

107

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-IA - 025-2025
De 10 de Mayo de 2025.

Por la cual se aprueba la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE SALUD**, cuyo representante legal es el señor **FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO**, varón, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No.8-204-1062, propone llevar a cabo el proyecto denominado: "**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**";

Que el 06 de febrero de 2025, el señor **FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO**, actuando en su calidad de ministro y representante legal del **MINISTERIO DE SALUD**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I denominado: "**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**", a desarrollarse en el área de Las Mercedes, corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras **NADYURI VERGARA** y **GLADYS CABALLERO**, personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-098-2021 e IRC-083-2009, respectivamente (fs.1-28);

Que el proyecto consiste en la construcción de un hospital de una sola planta, en un área con intervención donde se encuentra la estructura existente del Hospital de San José de La Palma, el cual se propone demoler. Las áreas del nuevo hospital se distribuirán de la siguiente manera:

- En la entrada principal del hospital, se ubicará la recepción y registro de pacientes, la sala de espera y los baños públicos. Desde ahí, se accederá a las diferentes áreas del hospital.
- En la zona central del hospital, se situarán las áreas de diagnóstico, laboratorios y rayos X. Esta área estará equipada con tecnología de última generación para garantizar la precisión y eficiencia en los diagnósticos.
- En la parte posterior del hospital, se ubicarán las áreas de hospitalización y cuidados intensivos. Las habitaciones serán individuales y contarán con un baño completo. Además, se ha diseñado un patio central para proporcionar ventilación e iluminación natural a las habitaciones.



- En la parte lateral del hospital, se situará el área de cirugía y recuperación. Esta área contará con dos salas de cirugía completamente equipadas, una sala de recuperación y un quirófano de emergencia.
- Por último, en la zona posterior del hospital se ubicará el área de servicios, que incluirá la cocina, el comedor, la lavandería y los baños para el personal.

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), las aguas servidas se manejarán a través de una Planta de Tratamiento de depuración aeróbica con sistema SBR, con la capacidad requerida para la demanda actual y futura de recolección de desechos líquidos y el agua depurada será utilizada para el riego de jardines. El agua potable continuará siendo suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN);

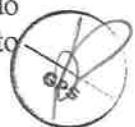
Que el proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°250 (F), código de ubicación 5001, propiedad del Municipio del distrito de Chepigana, el cual concedió autorización para su uso. El proyecto se ubica en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, en las siguientes coordenadas en WGS84:

Coordenadas del Polígono Superficie: 0ha +7,602.76 m ² (predio presentado en plano)		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	929812.129	814532.017
2	929815.979	814505.596
3	929813.22	814490.451
4	929812.965	814473.751
5	929796.57	814478.826
6	929784.371	814486.491
7	929773.339	814491.522
8	929763.324	814493.006
9	929707.129	814494.114
10	929689.094	814488.554
11	929639.105	814511.003
12	929732.62	814543.428
13	929702.35	814561.102

Coordenadas de la Planta de Tratamiento Superficie 0 ha + 0126.5 m ²		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	929691	814497
2	929691	814509
3	929680	814509
4	929680	814498

Que luego de verificar que el estudio presentado cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado 06 de febrero de 2025, a través del cual se recomienda la admisión de la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I (fs.31-37);

Que mediante PROVEÍDO DEIA 014-1102-2025 de 11 de febrero de 2025, el Ministerio de Ambiente admite la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, del proyecto denominado **“PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto



Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo del 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (fs.38-39);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), con el **MEMORANDO-DEEIA-0102-1402-2025** de 14 de febrero de 2025 (fs.40-41);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0304-2025**, recibido el 24 de febrero de 2025, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “*Puntos: Monitoreo de calidad de aire; monitoreo de ruido ambiental, prospección arqueológica; Polígono del Proyecto: 2 ha + 3,010.99 m²; ...División Política Administrativa: Provincia: Darién. Distrito: Chepigana. Corregimiento: La Palma (cabecera)... Fuera de los límites de áreas protegidas...*” (fs.42-43);

Que mediante el **MEMORANDO-DRDA-046-2025**, recibido el 11 de marzo de 2025, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, remite el Informe Técnico de Inspección **No. 163-2025**, de la Sección de Verificación y Desempeño Ambiental, indicando entre otros que: “*Consideramos que este proyecto es ambientalmente viable, ya que los impactos generados son mitigables con medidas conocidas y fáciles de aplicar. El proyecto genera empleos directos e indirectos contribuyendo a mejorar la forma de vida del personal que se beneficiará con el mismo. El promotor se compromete a mantener el área del proyecto siempre limpia y disponer adecuadamente los desechos generados en el proyecto durante las diversas etapas de este... se deben tramitar todos los permisos necesarios para la realización del proyecto y demás requerimientos exigidos por la ley y no realizar acciones que vayan en detrimento de la población o del ambiente circundante. El proyecto debe cumplir con todas las medidas de mitigación y las leyes ambientales vigentes...*” (fs.44-52);

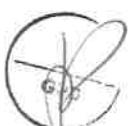
Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0031-1903-2025**, de 19 de marzo de 2025, notificada el 26 de marzo de 2025, se le solicita al Promotor del proyecto la Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (fs.53-58);

Que mediante nota si número, recibida el 15 de abril de 2025, el Promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la Información Aclaratoria requerida a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0031-1903-2025** (fs.59-83);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0220-1504-2025** de 15 de abril de 2025, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de coordenadas aportadas por el Promotor del proyecto, en respuesta a la Información Aclaratoria, incluyendo cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, topografía, áreas protegidas e imagen satelital (fs.84);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0885-2025**, recibido el 30 de abril de 2025, **DIAM** señala que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “*...Predio-Presentado en plano: Superficie 0 ha + 7,602.76 m²; Sistema de tratamiento: Superficie 0 ha + 0126.5 m²; ...División Política Administrativa: Provincia: Darién. Distrito: Chepigana. Corregimiento: La Palma (cabecera)... Fuera de los límites de áreas protegidas...*” (fs.85-86);

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**”, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 08 de mayo de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo



No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.87-96);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, así como su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

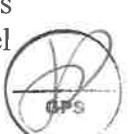
Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución, el cual deberá mantenerse hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- b. Advertir al Promotor del proyecto que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, dentro de un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, la fecha de inicio de obras.
- c. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.111 de 23 de junio de 1999, *“Por el cual el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Desechos Sólidos procedentes de los establecimientos de Salud”*.
- d. Cumplir con la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017, Que Reglamenta Los Sistemas De Tratamiento De Residuos y/o Desechos Sólidos Peligrosos Procedentes de Los Establecimientos de Salud Públicos y Privados a Nivel Nacional.



- e. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99. Calidad de Agua. *"Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas"*, y con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 *"Uso y disposición final de Lodos"*.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación, e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, durante la fase de construcción y operación del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 de 14 de abril de 2008, *"Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre"*.
- h. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en caso de requerirlo en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- i. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Darién, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación Ambiental aprobado, por un periodo no menor de cinco (5) años.
- j. Contar previo inicio de obra, con la Resolución de Asignación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), y presentar evidencias en el primer informe de seguimiento.
- k. Presentar el informe de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Darién, los permisos temporales de uso de agua para el control de polvo y permanente para el abastecimiento del proyecto mediante pozo de aguas subterráneas, en cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 que *"Reglamenta el Uso de las Aguas"*, el Decreto Ejecutivo No.70 de 27 de julio de 1973 *"Reglamenta los Permisos y Concesiones para Uso de Aguas"*, y la Resolución No. AG-145-2004 de 07 de mayo de 2004 *"Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas"*, e incluir su aprobación en el primer informe de seguimiento.
- m. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate, y presentar evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en la información aclaratoria y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.



- o. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- p. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución No.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Cumplir con el Código Sanitario, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947. “*Por la cual se aprueba el Código Sanitario*”. (G.O. 10467 de 6 de diciembre de 1947).
- s. Cumplir con la Resolución No. 296 de 17 de mayo del 2022 “*Que dicta normas sanitarias para la operación y vigilancia de las Instalaciones y los Sistemas de Tratamientos Alternos de Desechos Hospitalarios Peligrosos*”.
- t. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, sobre higiene y seguridad industrial para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas.
- u. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”, y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.



Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién con treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. NOTIFICAR al **MINISTERIO DE SALUD**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE SALUD**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciséis (16) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Graciela Palacios S
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto
Ambiental

Itzy Rovira
ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>Resolución DIA-IA-025-2025</u>	
Fecha: <u>20/05/2025</u> Hora <u>9:32 AM</u>	
Notificador: <u>Saymis Alvarado</u>	
Retirado por <u>Gilberto J. Alvarez</u>	
<u>20/05/25</u>	

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. Colocar el código QR asignado para el Acto Público en el portal de “PanamaCompra”, en la esquina inferior derecha del letrero.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD (MINSA).

Cuarto Plano: ÁREA DEL POLÍGONO: Superficie 0 ha + 7,602.76 m²

ÁREA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO: Superficie 0 ha + 0126.5 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. _____ DE _____ DE
_____ DE 2025.

Recibido por: Gilberto Jiménez
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

8-521-1605
 Cédula

J. Jiménez
 Firma
20/05/25
 Fecha



Ministro

JUAN CARLOS NAVARRO

Ministerio de Ambiente

E. S. D.



Respetado Señor Ministro:

Por este medio, yo, **Fernando Joaquín Boyd Galindo**, con cédula de identidad personal No.8-204-1062, Representante Legal del **MINISTERIO DE SALUD**, empresa promotora del Proyecto denominado "**Pedido 22-4015 Diseño, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición, Construcción, Equipamiento Médico y no Médico, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por 3 años, para la Ampliación del Hospital San José en la Palma, Región de Salud de Darién**", el cual desea desarrollarse sobre la finca No.250, Tomo 270, Folio 128, la cual posee una superficie total de terreno de 8,124m², ubicada en el área de Las Mercedes, corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Me notifico por escrito y autorizo al señor Gilberto Jiménez, con cip. No.8-521-1605, a retirar la Resolución de Aprobación No. DIA - 18 - 025-2023 del proyecto antes mencionado.

Agradeciendo su atención.


FERNANDO BOYD GALINDO
 Ministro de Salud
 cip. No. 8-204-1062


GILBERTO C. JIMÉNEZ
 cip. No.8-521-1605

Yo, **Edgardo Iván Santamaría Araúz**, Notario Público Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá, Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-237-1806.

CERTIFICO:

Que la firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).


 Panamá 20 MAY 2025
 Testigo Testigo
 Lcdo. EDGARDO IVÁN SANTAMARÍA ARAÚZ
 Notario Público Tercero



98



Yo, Norma Marlenis Velasco G., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338

CERTIFICO:

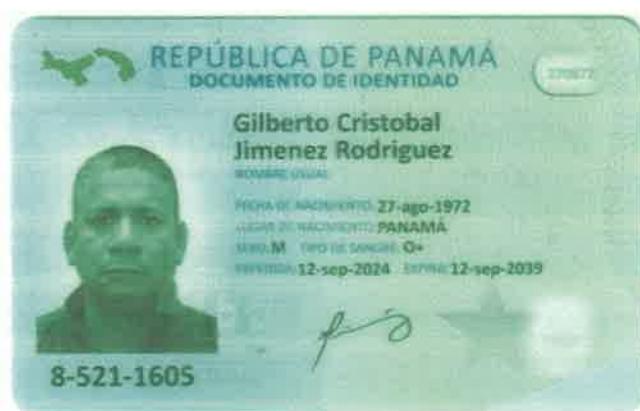
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

30 DIC 2024

Liude, NORMA MARLENIS VELASCO G.
Notaria Pública Tercera



97



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	8 DE MAYO DE 2025
NOMBRE DE PROYECTO:	PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE SALUD
CONSULTORI S:	NADYURI VERGARA (IRC-098-2021), GLADYS CABALLERO (IRC-083-2009)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DISTRITO DE CHEPIGAN, PROVINCIA DE DARIÉN.

II. ANTECEDENTES

Que el MINISTERIO DE SALUD, cuyo Representante Legal actual es el señor **FERNANDO J. BOYD GALINDO**, portador de la cédula de identidad personal 8-204-1062, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**”.

En virtud de lo antedicho, el día 06 de febrero de 2025, el señor, **FERNANDO J. BOYD GALINDO** presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de **NADYURI VERGARA** y **GLADYS CABALLERO**, consultores naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones IRC-098-2021 e IRC-083-2009, respectivamente.

Mediante PROVEIDO DEIA 014-1102-2025, de 11 de febrero de 2025, (visible en las fojas 38 y 39 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo del 2024, que se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la construcción de un hospital de una sola planta, en un área con intervención donde se encuentra la estructura existente del Hospital de San José de La Palma, el cual se propone demoler. Las áreas del nuevo hospital se distribuirán de la siguiente manera: en la entrada principal del hospital se ubicará la recepción y registro de pacientes, la sala de



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

espera y los baños públicos. Desde aquí, se accederá a las diferentes áreas del hospital. En la zona central del hospital se situarán las áreas de diagnóstico, laboratorios y rayos X. Esta área estará equipada con tecnología de última generación para garantizar la precisión y eficiencia en los diagnósticos. En la parte posterior del hospital se ubicarán las áreas de hospitalización y cuidados intensivos. Las habitaciones serán individuales y contarán con un baño completo. Además, se ha diseñado un patio central para proporcionar ventilación e iluminación natural a las habitaciones. En la parte lateral del hospital se situará el área de cirugía y recuperación. Esta área contará con dos salas de cirugía completamente equipadas, una sala de recuperación y un quirófano de emergencia. Por último, en la zona posterior del hospital se ubicará el área de servicios, que incluirá la cocina, el comedor, la lavandería y los baños para el personal.

Las aguas servidas se manejarán a través de una Planta de Tratamiento de depuración aeróbica con sistema SBR, con la capacidad requerida para la demanda actual y futura de recolección de desechos líquidos y el agua depurada será utilizada para el riego de jardines.

El agua potable continuará siendo suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN),

El proyecto se desarrollará en la finca Municipal con Folio Real 250, código de ubicación 5001 propiedad del Municipio de Chepigana, el cual dio autorización para su uso. El proyecto se ubica en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, en las siguientes coordenadas en WGS84:

Coordenadas del polígono Superficie: 0ha +7,602.76 m² (predio presentado en plano)		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	929812.129	814532.017
2	929815.979	814505.596
3	929813.22	814490.451
4	929812.965	814473.751
5	929796.57	814478.826
6	929784.371	814486.491
7	929773.339	814491.522
8	929763.324	814493.006
9	929707.129	814494.114
10	929689.094	814488.554
11	929639.105	814511.003
12	929732.62	814543.428
13	929702.35	814561.102

Coordenadas de la planta de tratamiento superficie 0 ha + 0126.5m²		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	929691	814497
2	929691	814509
3	929680	814509
4	929680	814498

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Darién y Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0102-1402-2025** (ver fojas 40 y 41 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0304-2025**, recibido el 24 de febrero de 2025, **DIAM** informa que “...con los datos proporcionados se determinó lo siguiente... “los puntos de monitoreo de calidad de aire,—monitoreo de ruido ambiental, prospección arqueológica, polígono del proyecto 2 ha+3,010.99 m² ...” (ver fojas 42 a la 43 del expediente administrativo).

Mediante el **MEMORANDO-DRDA-046-2025**, recibido el 11 de marzo de 2025, la Dirección Regional De Darién, remite el Informe Técnico de Inspección N° **0163-2025**, de la Sección de



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación y Desempeño Ambiental, donde indica sus observaciones de la inspección. (ver fojas 44 a la 52 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0031-1903-2025**, de 19 de marzo de 2025, se le solicita al Promotor del proyecto la información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 26 de marzo de 2025 (ver fojas 53 a la 58 del expediente administrativo).

Mediante nota si número, recibida el 15 de abril de 2025, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la Información Aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0031-1903-2025** (ver fojas 59 a la 83 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0220-1504-2025**, del 15 de abril de 2025, se solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de coordenadas aportadas por el promotor en respuesta a información aclaratoria (ver foja 84 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0885-2025**, recibido el 30 de abril de 2025, **DIAM**, señala que “...con los datos proporcionados se determinó lo siguiente... “predio presentado en plano superficie 0ha +7,602.76 m² y sistema de tratamiento superficie 0ha+0126.5 m²” (ver fojas 85 a la 86 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Respecto al **ambiente físico**, según la información contenida en el EsIA se describirán los componentes físicos más importantes, correspondientes al área del proyecto (ver pág. 40 del EsIA).

En cuanto, a la **caracterización del Suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto** “los suelos en el sitio del proyecto son tipo VII, es decir no arables con limitaciones muy severas, aptos para pastos, bosques y tierras de reserva.” (ver pág. 40 del EsIA).

Respecto a la **caracterización del área costera marina** “en el área de desarrollo del proyecto no existe área costera marina. El área costera se encuentra aproximadamente a 1Km de distancia del área donde se pretende desarrollar el proyecto.” (ver pág. 41 del EsIA).

Sobre la **descripción de uso de suelo**, de acuerdo al EsIA, “...el terreno disponible para la construcción tiene una superficie de 8,124m² y se encuentra en una zona elevada, que proporciona una vista panorámica de la zona circundante. El acceso al terreno es limitado debido a la topografía de la zona, por lo que se ha diseñado una entrada principal y una de emergencia.” (ver pág. 41 del EsIA).

Respecto a la **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento**, de acuerdo al EsIA, “en el área de desarrollo del proyecto no se identificaron sitios propensos a erosión y deslizamiento.” (ver pág. 42 del EsIA).

Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto. Esta finca se encuentra ubicada en la provincia de Darién, distrito de Chepigana, corregimiento de La Palma; cuya descripción y demás generales consta en la Nota No.137-MUCHEPI-2024, mediante la cual el Municipio de Chepigana serega a favor del MINSA un globo de terreno con una superficie de 8,124m², para la construcción de este proyecto. (ver págs. 42 a la 43 del EsIA).

En cuanto a la **descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada y perfiles de corte y relleno** de acuerdo al EsIA, el terreno correspondiente a la Finca No.250, Tomo 270, Folio 128, con una superficie de 8,124m², poseen topografía plana, toda vez que el mismo se encuentra intervenido antropogénicamente, razón por la cual no es necesario el corte o relleno de este. (ver pág. 43 del EsIA).



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Respecto a la **hidrología**, de acuerdo al EsIA “en el corregimiento de La Palma, donde se construirá el proyecto, pertenece a la Cuenca Hidrográfica No. 160 Ríos entre el Tucutí y el Sambú, sin embargo, no se afectará ningún cuerpo de agua superficial, ya que no existen ríos ni quebradas dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto ni cerca del mismo”. (ver pág. 44 del EsIA).

Referente a la **Calidad de las Aguas Superficiales**, de acuerdo al EsIA por el terreno donde se desarrollará el proyecto, no pasan aguas superficiales que se vean afectadas con el desarrollo de la obra. (ver págs. 44 del EsIA).

Respecto al **Estudio Hidrológico**, de acuerdo al EsIA, “no aplica, ya que dentro del área del proyecto no existen cuerpos de aguas superficiales que se vean afectados con el desarrollo de la obra”. (ver foja 44 del EsIA).

En cuanto a la **Calidad de aire**, de acuerdo al EsIA media PM 10 2,00 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ cumple con la organización Mundial de la Salud y Banco Mundial v. 2007 Environmental marco legal aplicables. (ver págs. 45 y 167 a la 173 del EsIA).

Sobre el **ruido**, según lo señalado en el EsIA, los resultados del informe de inspección de calidad de ruido los niveles percibidos en el área del proyecto son 54.6 dBA, que los valores medidos se encuentran por debajo del límite normado por el Ministerio de Salud en Decreto Ejecutivo N° 1(15 enero 2004). (ver págs. 45 y 174 a la 178 del EsIA).

Respecto a los **lores**, señala el EsIA que, “al realizar la inspección al área del proyecto no se percibieron olores molestos que puedan ocasionar molestias a los residentes del sector” (ver pág. 45 del EsIA).

En cuanto a los **aspectos climáticos**, según el EsIA, las precipitaciones pluviales alcanzan de 1.700 a 2.000 mm anuales en las inmediaciones de la Ensenada de Garachiné, con un marcado período de sequía entre los meses de enero a abril (Clima Aw según Köppen) No obstante, en las zonas de piedemonte, montañas y valles del interior al sudeste de la provincia, cerca de la frontera con Colombia, la precipitación puede superar los 8000 mm anuales y prácticamente no hay estación seca (Clima Af según Köppen), por estar enmarcada en la región considerada más lluviosa del planeta. (ver pág. 45 y 46 del EsIA).

Referente descripción general de aspectos climáticos: **precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica**. según el EsIA, la **precipitación** “según datos obtenidos de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), el promedio anual de lluvia registrado en la estación más cercana al área del proyecto, Estación de La Palma (E.T.E.S.A.) (160-001) es de 105.1mm”. **Temperatura**, “según datos obtenidos de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), el promedio anual de temperatura registrado en la Estación de Metetí (E.T.E.S.A.) (154-018) es de 27°C”. **Humedad**, “según datos obtenidos de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), el promedio anual de humedad relativa registrado en la Estación de Metetí (E.T.E.S.A.) (154-018) es de 85.6%”. **Presión Atmosférica**: según datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Censo, descritos en Panamá en Cifras 2021, registrado en la Estación de Metetí (E.T.E.S.A.) (154-018) la presión atmosférica es de 1003.3mbar (ver págs.46 a la 49 del EsIA).

Referente al **ambiente biológico**, referente a la **flora** el EsIA señala que, se realizó un recorrido por el terreno empleando observación directa para identificar y caracterizar las formaciones vegetales en el terreno. No existen especies exóticas, amenazadas endémicas o en peligro de extinción. (ver pág. 49 A 51 del EsIA).

Referente a la **fauna**, conforme lo descrito en el EsIA, “la fauna del área es característica de áreas con una fuerte intervención humana y el aumento de las áreas urbanizadas por lo que la fauna nativa del área ha emigrado a áreas más distantes donde puedan realizar su reproducción y sin intervención humana. En las visitas realizadas no se identificaron especies de fauna que se encuentren en peligro de extinción” (ver pág. 51 del EsIA).

Respecto al **ambiente socioeconómico**, de acuerdo a la información contenida en el EsIA, “se describirá el uso actual de la tierra y la percepción de la comunidad a través del análisis de los datos recabados durante el proceso de participación ciudadana, se realizará la descripción



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

del paisaje; donde se desarrollará el presente proyecto en estudio". (ver págs. 52 a la 53 del EsIA).

En cuanto la **percepción de los habitantes** sobre el proyecto, “*se realizaron encuestas a los ocupantes de las viviendas vecinas al área del proyecto, que puedan verse afectados con el desarrollo de este...el número de encuestas aplicadas corresponde a la distribución de los elementos muestrales en torno al proyecto, ...y el total de la muestra a encuestar corresponde a 36 encuestas*, y también se llevó a cabo volanteo con la información del proyecto en estudio. Esto con la finalidad de informar a los transeúntes, residencias y puntos estratégicos en los cuales encontramos mayor circulación de personas aledaña.” y como resultado de acuerdo a la encuesta al EsIA se indica lo siguiente,

- El 100% de los encuestados respondieron que no tenían conocimiento del desarrollo de este proyecto.
- El 100% de las personas encuestadas contestaron que no afectarán los recursos naturales.
- El 100% de los encuestados respondió que no afectaría la tranquilidad del área.
- El 100% de los encuestados respondió que el proyecto sí beneficiará a la comunidad.
- El 100% de las personas encuestadas respondió que sí estaban de acuerdo con la ejecución de la obra. (ver págs. 62 a la 65 del EsIA).

En cuanto al **Prospección Arqueológica en el Área de Influencia de la Actividad**, según lo descrito el EsIA, “*No se evidencio la presencia de sitios arqueológico en la fase de prospección, no se encontró evidencia cerámica prehispánica o colonial alguna en el área del proyecto*” (ver págs. 65 y de la 179 a la 212 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0031-1903-2025** del 19 de marzo de 2025, la siguiente información:

1. En la página 35 del EsIA, punto 4.5.4 Peligrosos, se indica que “*Durante la etapa de operación: Los desechos peligrosos producto de la atención médica que se preste a la comunidad serán debidamente almacenados en recipientes adecuados y retirados periódicamente por la empresa de recolección de desechos, al vertedero Municipal.*”. Sin embargo, no se establece cuál será el tratamiento previo para eliminar o disminuir las características de peligrosidad antes de llevarlos al lugar de disposición final, tal como lo establece la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017. Por lo antes indicado, se solicita:
 - a. Aclarar cuál será el manejo, disposición y tratamiento previo, que se dará a los desechos sólidos peligrosos generados durante la etapa de operación.
 - b. Presentar documentación emitida por la empresa encargada del vertedero donde serán depositados los desechos tratados, donde señala que tiene la capacidad para recibirlos.
2. En la página 33 del EsIA, punto 4.3.2.2.4. Necesidades de servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), se indica que “*Agua Potable: continuará siendo suministrada por el IDAAN, proviene de la Planta Potabilizadora de La Palma, según se establece el Decreto de Ley*”. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aclarar cuál es el Decreto Ley mencionado y qué establece sobre la dotación de agua al proyecto en todas sus fases.
 - b. Aportar documentación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), donde señale que cuenta con la capacidad de abastecimiento agua para el proyecto.
 - c. En caso de que el IDAAN no cuente con la capacidad para abastecer de agua para todas las etapas del proyecto, deberá presentar alternativa para el abastecimiento de agua.
3. En las páginas 167 a la 173 del EsIA, punto 14.7 Monitoreo de Calidad de aire, se aporta el monitoreo de la calidad del aire (PM10) y se indica que la duración de la medición fue por 1 hora, por lo que no cumple con lo que establece el artículo 8 de la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, el cual establece: “*Para el caso de contaminantes PM2.5 y PM10, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas, por un*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Organismo de Evaluación de la conformidad (OEC), acreditada por el concejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020, utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditadas por el CNA de Panamá [...]. Por lo antes mencionado se solicita:

- a. Presentar Análisis de Calidad del Aire Ambiental, elaborado y firmado por un laboratorio debidamente acreditado, cumpliendo con lo establecido en el artículo mediante la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023.
4. En la página 24 del expediente administrativo, en la documentación legal aportada por el promotor, se evidencia la Certificación N°34-2025 de usos de suelo, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde indica que “3- CÓDIGO DE ZONA VIGENTE: CARECE DE CÓDIGO DE ZONA O USO DE SUELO”, además señala que: “De requerir solicitar asignación de código de zona para el polígono de interés, deberá seguir los lineamientos establecidos en la Resolución No.4-2009 de 20 de enero de 2009 «Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano». Por lo antes señalado, se solicita:
 - a. Presentar solicitud de asignación de uso de suelo, con el sello de recibido en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
5. En la página 23 del expediente administrativo, en la documentación legal aportada por el promotor, se evidencia la Nota No.070-2024, emitida por la Junta Comunal de La Palma, la cual señala que “Dicha construcción de 158.235M², se llevará a cabo en el Gimnasio de La Palma (PANDEPORTE), corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, el cual se adecuará para módulos administrativos y atención de pacientes”. Por lo antes señalado, se solicita:
 - a. Aclarar si la construcción de 158.235m², en el gimnasio de la Palma (PANDEPORTES) y la adecuación de módulos administrativos y atención de pacientes, forma parte de actividades de este estudio de Impacto Ambiental y si las mismas se ubican dentro del polígono del proyecto.
6. En la página 29 del EsIA, 4.3.2.1.4. Necesidades de servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), se indica que “...se pretende reemplazar por una Planta de Tratamiento de depuración aeróbica con sistema SBR, con la capacidad requerida para la demanda actual y futura de recolección de desechos líquidos...”. Por lo antes señalado, se solicita:
 - a. Aportar las coordenadas de ubicación de sistema de tratamiento de las aguas residuales.
7. En la página 9 del EsIA, punto 2.2. Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión, se indica que “...El proyecto, se desarrollará sobre la Finca No.250, Tomo 270, Folio 128, en una superficie de 8,124 metros² (Se adjunta Certificado de Propiedad y Nota No.137-MUCHEPI-2024: Segregación de terreno a favor del MINSA), la cual se encuentra en una zona elevada, que proporciona una vista panorámica de la zona circundante”. De igual forma, en la Nota N°0032-DI-DIS-2025, del trámite de formalización de terreno del Hospital San José de La Palma, Darién, se indica que el globo de terreno es de 0 Has + 8.124 001m². Sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la superficie es de 2ha+3,010.99m². Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aportar coordenadas de ubicación del polígono del proyecto, correspondiente a los 8,124 metros².
 - b. Aportar documentación actualizada, emitida por la Autoridad Nacional de Tierras, respecto al trámite de segregación.
8. Mediante Informe Técnico de Inspección No. 163-2025, emitido por la Dirección Regional de Darién, se indica que en la “...Limpieza y desmonte: consistirá en la remoción y disposición de toda la vegetación y desechos dentro de las áreas afectadas, exceptuando el



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

90

edificio (Morgue Judicial) que debe permanecer en su sitio. En cuanto a esta actividad se debe considerar que el proyecto está sobre una pendiente y que hay árboles que colindan sobre viviendas, tener presente la erosión y sedimentación hacia esas viviendas". Por lo ante mencionado, se solicita:

- a. Aclarar qué medidas de mitigación serán aplicadas para el control de erosión y sedimentación en el área colindante con viviendas.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (b)**, el cual hacía referencia al manejo, disposición y tratamiento previo que se darán a los desechos sólidos, el promotor indica, “*que las instalaciones de salud que realicen la recolección y transporte mediante una empresa externa deben verificar que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en la sección 8 del Decreto Ejecutivo 111 de 23 de junio de 1999. Esto es responsabilidad de la instalación de salud, regional o departamento de adquisiciones*” (ver fojas 81 a la 82 del expediente administrativo).
 - **Subpunto (b)**, en cuanto presentar documentación de empresa encargada del vertedero, el promotor solicita certificación de capacidad para recibir los desechos tratados. (ver fojas 70 y 78 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **El Subpunto (a)**, que requiere aclarar cuál es el Decreto Ley, el promotor indica “*Ley N° 77 de 28 de diciembre de 2001, que reorganiza y moderniza el IDAAN, establece en su artículo 6 que el IDAAN*”.
 - **El subpunto (b) y (c)**, señala que se debe aportar la documentación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), donde indica que cuenta con capacidad de abastecimiento agua para el proyecto, donde el promotor responde “*el hospital existente, se abastece actualmente de la Planta Potabilizadora de La Palma, prestando el suministro continuo del servicio de agua potable. Sin embargo, se adjunta en anexos la solicitud al IDAAN de Certificación de Capacidad*” e indica que las nuevas instalaciones serán conectadas a la Planta Potabilizadora de La Palma. (ver fojas 77 a la 78 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3** En cuanto al monitoreo de calidad de aire, el promotor adjunta en el anexo el análisis de la calidad de aire, realizado por Aqualab, S.A. presentando los resultados las mediciones PM 10 7,00 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, PM 2.5 4,20 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. (ver fojas 76 y 62 a la 68 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, referente a la solicitud de presentar asignación de uso de suelo, el promotor adjunta en anexos la Solicitud de Uso de Suelo _MIVIOT_08_04_2025 del 8 de abril de 2025. (ver fojas 61 y 76 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, donde solicitaba aclarar si la construcción de 158.235m², el gimnasio de La Palma y la adecuación de módulos administrativos y atención de pacientes forman parte de las actividades de este proyecto, el promotor responde “*no forman parte del alcance del proyecto o actividades consideradas en este Estudio de Impacto Ambiental*” (ver foja 75 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6** en cuanto a la solicitud el promotor suministro las coordenadas UTM WGS84 del sistema de Tratamiento de Aguas residuales. Al respecto, el promotor aporta las coordenadas solicitadas (ver fojas 74 a la 75 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7**, referente a la solicitud de presentar las coordenadas de proyecto, el promotor aporta las coordenadas UTM WGS84 obtenidas para el proyecto indica que “*Cabe señalar que las alineaciones no son tramos rectos, sino que se adaptan*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

a la conformación del terreno, por lo que no puede esperarse una coincidencia exacta entre la distancia obtenida por coordenadas” (ver fojas 73 al 74 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM, mediante MEMORANDO-DIAM-0885-2025, donde señala que los predios presentados en plano tienen una superficie de: 0ha+7,602.76m² y el sistema de tratamiento posee una superficie de: 0ha+0126.5m² (ve fojas 85 y 86 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 8,** En cuanto a esta pregunta el promotor responde las medidas de mitigación recomendadas para el control de erosión y sedimentación en el área colindante con viviendas. (ver fojas 71 a la 73 del expediente administrativo).

En adición a las legislaciones, normativas técnicas aplicables al proyecto, obra o actividad, y a los compromisos adquiridos en el EsIA, la información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución, el cual deberá mantenerse hasta la aprobación del plan de cierre.
- Advertir al Promotor del proyecto que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, dentro de un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, la fecha de inicio de obras.
- Cumplir con lo establecido en el Decreto ejecutivo 111 del 23 de junio de 1999, “*Por el cual el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Desechos Sólidos procedentes de los establecimientos de Salud*”.
- Cumplir con la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017 Que Reglamenta Los Sistemas De Tratamiento De Residuos y/o Desechos Sólidos Peligrosos Procedentes de Los Establecimientos De Salud Públicos y Privados a Nivel Nacional.
- Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99. Calidad de Agua. “*Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas*” y con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Uso y disposición final de Lodos*”.
- Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación, e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, durante la fase de construcción y operación del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O.26063).
- Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién; en caso de requerirlo en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Darién, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación Ambiental aprobado, por un periodo no menor de cinco (5) años.
- Contar previo inicio de obra, con la Resolución de Asignación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y presentar evidencias en el primer informe de seguimiento.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- k. Presentar el informe de monitoreo de Calidad de Aire y ruido ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Darién, los permisos temporales de uso de agua para el control de polvo y permanente para el abastecimiento del proyecto mediante pozo de aguas subterráneas, en cumplimiento del Decreto ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta los Permisos y Concesiones para Uso de Aguas” y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en el primer informe de seguimiento.
- m. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate, y presentar evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en la información aclaratoria y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- o. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- p. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Cumplir con el Código Sanitario Ley 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario". (G.O. 10467 de 6 de diciembre de 1947).
- s. Cumplir con la Resolución No. 296 de 17 de mayo del 2022 “*Que dicta normas sanitarias para la operación y vigilancia de las Instalaciones y los Sistemas de Tratamientos Alternos de Desechos Hospitalarios Peligrosos*”.
- t. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 sobre higiene y seguridad industrial para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas.
- u. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

87

I. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el EsIA y la información aclaratoria aportada por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado por el Decreto Ejecutivo N°2 De 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

II. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado titulado "**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**", cuyo promotor es el MINISTERIO DE SALUD.


YERMINIA DOMÍNGUEZ
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

 
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto
Ambiental



REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Diego E. Fábrega Persky*

Fecha: *30/04/2025*

Hora: *9:42 a.m.*

MEMORANDO – DIAM – 0885 – 2025

PARA: GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: DIEGO E. FÁBREGA PERSKY
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas de respuesta de información aclaratoria.

FECHA: Panamá, 28 de abril de 2025

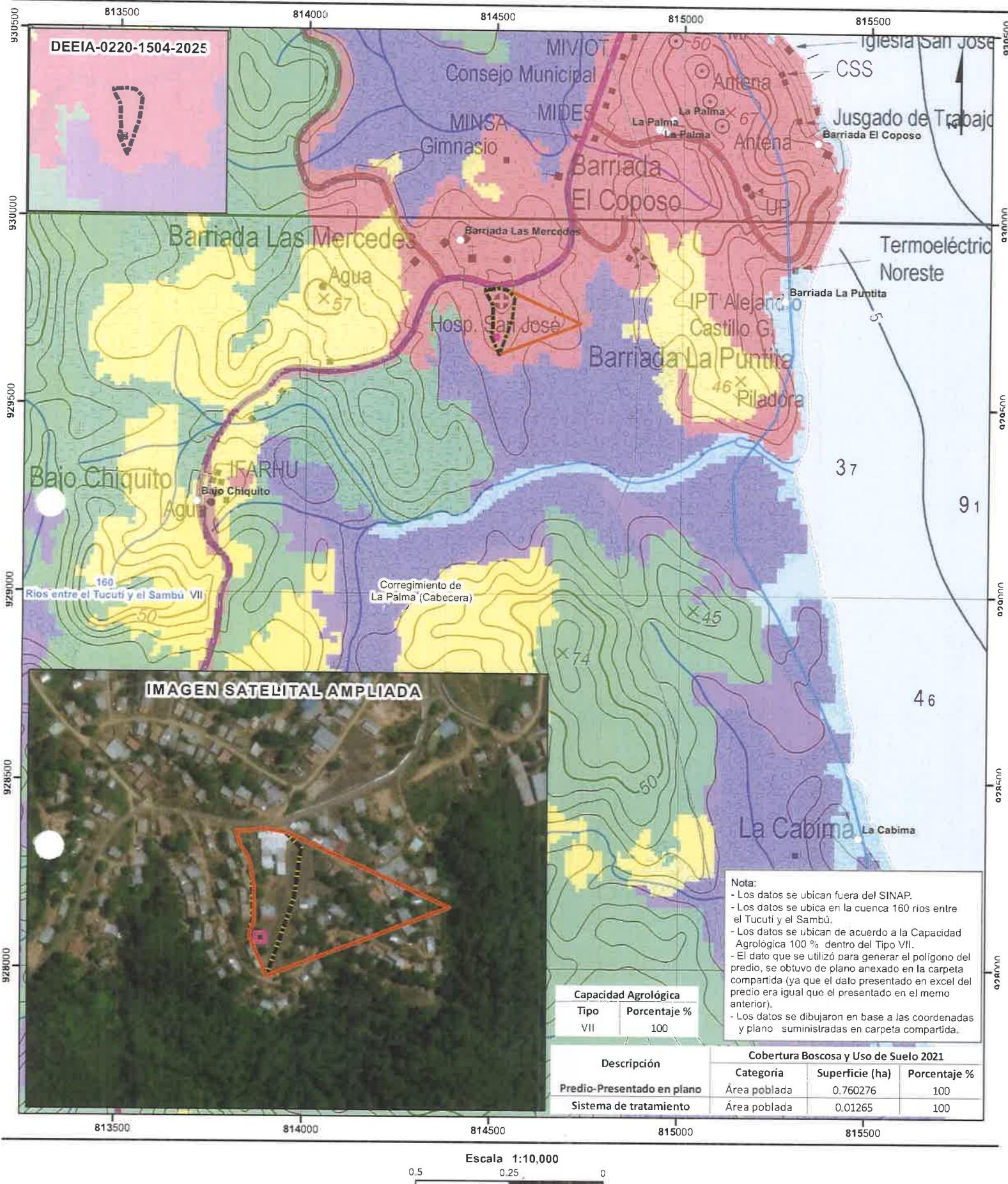
En atención al memorando DEEIA-0220-1504-2025-Seguimiento-DEEIA-0102-1402-2025, donde se solicita verificar coordenadas, ubicación del proyecto, planta de tratamiento, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN”, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Predio-Presentado en plano	Superficie: 0 ha + 7,602.76 m ²
Sistema de tratamiento	Superficie: 0 ha + 0126.5 m ²
Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2021	Área poblada
División Política Administrativa	Provincia: Darién Distrito: Chepigana Corregimiento: La Palma (Cabecera).
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipos: VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites de áreas protegidas.

Atentamente,
Adj.: Mapa
DEFP/aodgc/xs/ma
CC: Departamento de Geomática



CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN "PEDIDO 22-4015
DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,
DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN"



L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- DEEIA-0220-1504-2025
- Predio-Presentado en plano
- Sistema de tratamiento
- DEEIA-0102-1402-2025
- Polygon del Proyecto
- Límite de corregimiento
- Límite de Capacidad

- Cobertura Boscosa y Uso de Suelo
 - Bosque latifoliado mixto
 - Bosque latifoliado mixto
 - Bosque de mangle
 - Pasto
 - Superficie de agua
 - Área poblada
 - Infraestructura

Capacidad Agropecuaria
Tipo VII-No arable, con limitaciones muy severas,
apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESR
- Memorando-DEEIA-0220-1504-2025-
Seguimiento-DEEIA-0102-1402-2025,

84



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0220-1504-2025

PARA: **DIEGO FABREGA**
Director de Información Ambiental

DE: 
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA de la información aclaratoria

FECHA: 15 de abril de 2025

En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0102-1402-2025**, le solicitamos la verificación en cartografía, de la ubicación del proyecto, planta de tratamiento y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

N.º de expediente: **DEIA-I-F-009-2025**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**

Fecha de Tramitación (MES): **Febrero**

GPS/IR/yd
JRA



Panamá, 15 de abril de 2025.

Ministro
JUAN CARLOS NAVARRO
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Señor Ministro:

Por este medio, yo, **Fernando Joaquín Boyd Galindo**, con cédula de identidad personal No.8-204-1062, Representante Legal del **MINISTERIO DE SALUD**, empresa promotora del Proyecto denominado “**Pedido 22-4015 Diseño, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición, Construcción, Equipamiento Médico y no Médico, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por 3 años, para la Ampliación del Hospital San José en la Palma, Región de Salud de Darién**”, el cual desea desarrollarse sobre la finca No.250, Tomo 270, Folio 128, la cual posee una superficie total de terreno de 8,124m², ubicada en el área de Las Mercedes, corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, Provincia de Darién, hacemos entrega del informe de ampliación que da respuesta a la nota No.DEIA-DEEIA-AC-0031-1903-2025 del 19 de marzo de 2025, emitida por el Ministerio de Ambiente, donde se solicita aclarar información surgida luego de la evaluación al Estudio de Impacto Ambiental anteriormente mencionado.

Se adjunta a la presente nota, el Informe de Ampliación que contiene 23 páginas.

Atentamente,


DR. FERNANDO J. BOYD GALINDO

Ministro de Salud



INFORME DE AMPLIACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Proyecto: “Pedido 22-4015 Diseño, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición, Construcción, Equipamiento Médico y No Médico, Mantenimiento Preventivo y Correctivo Por 3 Años, para la Ampliación del Hospital San José en La Palma, Región de Salud De Darién”

Promotor: Ministerio de Salud

Ubicación: Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

La siguiente ampliación se presenta para dar respuesta a la Nota No. DEIA-DEEIA-AC-0031-1903-2025, emitida por el Ministerio de Ambiente, donde se solicita aclarar información surgida luego de la evaluación al Estudio de Impacto Ambiental que nos ocupa, sobre lo cual se aclara lo siguiente:

1. En la página 35 del EIA, punto 4.5.4 Peligroso, se indica que “*Durante la etapa de operación: Los desechos peligrosos producto de la atención médica que se preste a la comunidad serán debidamente almacenados en recipientes adecuados y retirados periódicamente por la empresa de recolección de desechos, al vertedero Municipal*”. Sin embargo, no se establece cuál será el tratamiento previo para eliminar o disminuir las características de peligrosidad antes de llevarlos al lugar de disposición final, tal como lo establece la Resolución No.560 de 19 de junio de 2017. Por lo antes indicado, se solicita:

- a. Aclarar cuál será el manejo, disposición y tratamiento previo, que se dará a los desechos sólidos peligrosos generados durante la etapa de operación.

R. El manejo, disposición y tratamiento previo, que se dará a los desechos sólidos peligrosos generados durante la etapa de operación se realizará bajo las normas y Decretos establecidos para este tipo de actividades:

1. **Recolección y transporte externo:** Las instalaciones de salud que realicen la recolección y transporte mediante una empresa externa deben verificar que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en la sección 8 del

Decreto Ejecutivo 111 de 23 de junio de 1999. Esto es responsabilidad de la instalación de salud, regional o departamento de adquisiciones. Los embalajes de transporte de residuos infecciosos deberán incluir una capa interna hermética de metal o plástico y un cierre a prueba de fugas. Los embalajes exteriores deberán tener una capacidad y resistencia adecuadas para el tipo y volumen concreto del residuo; Los embalajes de los contenedores de objetos punzocortantes deberán ser a prueba de pinchazos; Los residuos deberán etiquetarse convenientemente anotando el tipo de sustancia, símbolo de embalaje (por ejemplo, residuo infeccioso, radiactivo), categoría del residuo, masa / volumen, lugar de origen dentro del hospital y destino final; Los vehículos de transporte deberán estar exclusivamente dedicados a los residuos y sus compartimentos, cerrados herméticamente.

2. **Para el tratamiento de los desechos hospitalarios:** Se crea la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017 que ha sido recientemente actualizada por la Resolución No. 296 de 17 de mayo del 2022, que dicta normas sanitarias para la operación y vigilancia de las instalaciones y los sistemas de tratamiento de desechos hospitalarios peligrosos. El tratamiento de los desechos sólidos peligrosos debe ser realizado a través de sistemas o equipo presentes en instalaciones de salud para este fin o empresas externas que cuenten con el permiso sanitario de operación vigente para dicha actividad y cumplan con lo establecido en las resoluciones de 2017 y 2022. Dicho tratamiento deberá ser realizado por trabajadores capacitados y actualizados en los procesos tecnológicos actuales en esta materia.
 - a) **Tratamiento por desinfección química:** es aquel que se hace mediante el uso de germicidas tales como amonios cuaternarios, formaldehído, glutaraldehído, y odóforos, yodopovidona, peróxido de hidrogeno, hipoclorito de sodio y calcio, entre otros, en condiciones que no causen afectación negativa al medio ambiente y la salud humana.

Este tipo de tratamiento es aplicable a desechos tales como: o Infecciosos o Materiales sólidos, y compactos que requieran desinfección de superficie como los punzocortantes y espéculos o Material plástico o metílico desechable utilizados en procedimientos de tipo invasivos, Se excluyen: Los desechos anatomo-patológicos, así como sangre, derivados y otros fluidos orgánicos.

b) **Tratamiento por calor húmedo:** es el proceso que utiliza vapor saturado a presión y/o fuerza de fricción y actúa como transportador de energía y su poder calórico penetra en los residuos causando la destrucción de los microorganismos patógenos contenidos en los residuos. Por ejemplo: autoclaves, sistemas combinados de tratamiento por calor húmedo y fuerza de fricción.

Los tipos de desechos que podrán ser tratados en equipo de tratamiento por calor húmedo serán: o Cultivos y cepas o Punzocortantes con tratamiento previo de trituración o Desechos de laboratorio, excluyendo los desechos químicos o Desechos infecciosos resultantes del cuidado de pacientes, como gasas, vendas, batas, sabanas y otros o Otros que sean autorizados por bioseguridad. Se excluyen: los desechos anatomo-patológicos, así como sangre, derivado y otros fluidos orgánicos.

c) **Tratamiento por microondas:** es el proceso por el cual se aplica una radiación electromagnética de corta longitud de onda a una frecuencia característica. La energía irradiada a dicha frecuencia afecta exclusivamente a las moléculas de agua que contiene la materia orgánica, provocando cambio en sus niveles de energía manifestados a través de oscilaciones a alta frecuencia, las moléculas de agua al chocar entre sí friccionan y producen calor elevando la temperatura

del agua contenida en la materia, causando la desinfección de los desechos. Los tipos de desechos que podrán ser tratados en los sistemas de tratamiento por microondas, serán: o Cultivos y cepas o Punzocortantes con tratamiento previo de trituración o Desechos de laboratorio, excluyendo a los desechos químicos o Desechos infecciosos resultantes del cuidad de pacientes, como gasas, vendas, batas, sabanas y otros. o Otros que sean autorizados por bioseguridad Se excluyen: los desechos anatomicoatológicos, así como sangre, derivado y otros fluidos orgánicos.

3. **Disposición final de los desechos.** La disposición final de los desechos comunes se regirá por lo establecido en las normas para el manejo de los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial o de cualquier otra naturaleza que no sean peligrosos. Los desechos comunes serán recogidos por una empresa autorizada y llevados a un relleno sanitario autorizado por la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliaria de Panamá o el municipio correspondiente, para su disposición final. La disposición final de los desechos farmacéuticos y productos químicos se efectuarán atendiendo los métodos y procedimientos conforme a los lineamientos básicos dictados por fabricante y autorizados por el Ministerio de Salud en forma escrita, con un inventario de los desechos, con el personal calificado y de acuerdo con las medias de higiene y seguridad ocupacional. Los fármacos citotóxicos deben ser tratados con los métodos dispuestos por el fabricante, a través del representante legal o apoderado. Los desechos radioactivos⁴ deben cumplir con un sistema de disposición final de acuerdo con las normas establecidos. Al respecto, el artículo 42 del DE-111-1999 establece que el material radioactivo que sea calificado por la Dirección General de Salud Pública será reportable y devuelto al proveedor. Los desechos hospitalarios que han sido sometidos a tratamiento térmico, calor húmedo y microondas, que son considerados inertes, se podrán disponer en el relleno sanitario autorizado por el municipio o la AAUD. Para el caso de los desechos hospitalarios que

han sido sometidos a un tratamiento químico, deben seguirse tratando como peligrosos y disponerse en un vertedero especial autorizado por el MINSA, a menos que se hayan efectuado pruebas que demuestren que la desinfección es completa (Artículo 35 DE-111-1999)

- b. Presentar la documentación emitida por la empresa encargada del vertedero donde serán depositados los desechos tratados, donde señala que tiene la capacidad de recibirlos.

R. La empresa contratista del proyecto se ha apersonado al Municipio de Chepigana para elevar esta consulta, solicitando una Certificación de capacidad de recibir desechos peligrosos, de la cual a la fecha no se ha obtenido respuesta (Nota No.CTL-LA PALMA-2024-124 del 31 de marzo de 2025, adjunta en anexos).

2. En la página 33 del EslA, punto 4.3.2.2.4. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), se indica que “*Agua Potable: El agua potable continuará siendo suministrada por el IDAAN, proviene de la Planta Potabilizadora de La Palma, según se establece el Decreto de Ley*”. Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. Aclarar cuál es el Decreto Ley mencionado y qué establece sobre la dotación de agua al proyecto en todas sus fases.

R. La Ley N° 77 de 28 de diciembre de 2001, que reorganiza y moderniza el IDAAN, establece en su artículo 6 que el IDAAN tiene la responsabilidad de:

1. Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable.
2. Prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en esta Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, garantizando su eficiente provisión.

Esto implica que, el IDAAN debe proporcionar agua potable de manera continua y eficiente a todos sus usuarios, incluyendo instituciones de salud como los hospitales.

En situaciones de emergencia o interrupciones en el suministro, como las que pueden ocurrir durante trabajos de mantenimiento en plantas potabilizadoras, el IDAAN implementa planes de contingencia para abastecer a los hospitales con agua potable mediante el uso de carros cisterna.

- b. Aportar documentación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), donde señale que cuenta con capacidad de abastecimiento agua para el proyecto.**

R. El hospital existente, se abastece actualmente de la Planta Potabilizadora de La Palma, prestando el suministro continuo del servicio de agua potable. Sin embargo, se adjunta en anexos la solicitud al IDAAN de Certificación de Capacidad para el Abastecimiento de Agua Potable al Hospital San José de La Palma en donde consta que en la actualidad el Hospital mantiene investigación en el departamento de cuentas del IDAAN, mediante la cuenta No. 112802.

- c. En caso de que el IDAAN no cuente con la capacidad para abastecer de agua para todas las etapas del proyecto, deberá presentar alternativa para el abastecimiento de agua.**

R. Las nuevas instalaciones del Hospital de San José de La Palma, serán conectadas al sistema de acueducto del IDAAN existente para el abastecimiento de agua potable la cual provendrá de la Planta Potabilizadora de La Palma.

- 3. En las páginas 167 a la 173 del EslA, punto 14.7 Monitoreo de Calidad de Aire, se aporta el monitoreo de la calidad del aire (PM10) y se indica que la duración de la medida fue por 1 hora, por lo que no cumple con lo que establece el artículo 8 de la Resolución No.021 de 24 de enero de 2023, el cual establece “Para el caso de contaminantes PM2.5 y PM10,**

el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la conformidad (OEC), acreditada por el concejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020, utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditadas por el CNA de Panamá [...]. Por lo antes mencionado se solicita:

- a. Presentar Análisis de Calidad del Aire Ambiental, elaborado y firmado por un laboratorio debidamente acreditado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 8 mediante la Resolución No.021 de 24 de enero de 2023, modificada por la Resolución No.632 de 16 de agosto de 2023.

A. Se adjunta en anexos el análisis de la calidad de aire, realizado por Aqualab, S.A. (Laboratorio acreditado por CNA).

4. En la Página 24 del expediente administrativo, en la documentación legal aportada por el promotor, se evidencia la certificación N°34-2025 de usos de suelo, emitido por el Ministerio de Vivienda Territorial, donde indica que “3-CÓDIGO DE ZONA VIGENTE: CARECE DE CÓDIGO DE ZONA O USO DE SUELO”, además señala que: “De requerir solicitar asignación de código de zona para el polígono de interés, deberá seguir los lineamientos establecidos en la Resolución No.4-2009 de 20 de enero de 2009 <<Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano>>. Por lo antes señalado, se solicita:

- a) Presentar solicitud de asignación de uso de suelo, con el sello de recibido en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

R. Se adjunta en anexos la Solicitud de Uso de Suelo _MIVIOT_08_04_2025 del 8 de abril de 2025.

5. En la página 23 del expediente administrativo, en la documentación legal aportada por el promotor, se evidencia la Nota No.070-2024, emitida por la Junta Comunal de La Palma, la cual señala que “Dicha construcción de 158.235M², se llevará a cabo en el Gimnasio de La Palma (PANDEPORTE), corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, el cual se adecuará para módulos administrativos y atención de pacientes”. Por lo antes señalado, se solicita:

a) Aclarar si la construcción de 158.235m², en el corregimiento de La Palma (PANDEPORTES) y la adecuación de módulos administrativos y atención de pacientes, forma parte de actividades de este estudio de Impacto ambiental y si las mismas se ubican dentro del polígono del proyecto.

R. La construcción de 158.235m², en el corregimiento de La Palma (PANDEPORTES), y la adecuación de módulos administrativos y atención de pacientes, no forman parte del alcance del proyecto o actividades consideradas en este Estudio de Impacto Ambiental, y se encuentran aproximadamente a 2Km de distancia del polígono del proyecto.

6. En la página 29 del EslA, 4.3.2.1.4. Necesidades de servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), se indica que “... se pretende reemplazar por una Planta de Tratamiento de depuración anaeróbica con sistema SBR, con la capacidad requerida para la demanda actual y futura de recolección de desechos líquidos...”. Por lo antes señalado, se solicita:

a) Aportar las coordenadas de ubicación de sistema de tratamiento de las aguas residuales.

R. A continuación, se muestra las coordenadas UTM WGS84 del sistema de Tratamiento de Aguas residuales. Cabe señalar que las alineaciones no son tramos rectos, sino que se adaptan a la conformación del terreno, por lo que

no puede esperarse una coincidencia exacta entre la distancia obtenida por coordenadas.

Tabla 1: Coordenadas UTM WGS84 del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	929691	814497
2	929691	814509
3	929680	814509
4	929680	814498

Fuente: Datos de campo

7. En la página 9 del EslA, punto 2.2. Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión, se indica que “...El proyecto, se desarrollará sobre la Finca No.250, Tomo 270, Folio 128, en una superficie de 8,124 metros² (Se adjunta Certificado de Propiedad y Nota No.137-MUCHEPI-2024: Segregación de terreno a favor del MINSA), la cual se encuentra en una zona elevada, que proporciona una vista panorámica de la zona circundante”. De igual forma, en la Nota N°0032-DI-DIS-2025, del trámite de formalización de terreno del Hospital San José de La Palma, Darién, se indica que el globo de terreno es de 0HAS+8.124 001m². Sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la superficie es de 2ha+3,010.99m². por lo antes mencionado se solicita:

a) Aportar coordenadas de ubicación del polígono del proyecto, correspondiente a los 8,124metros².

R. A continuación, se muestra las coordenadas UTM WGS84 obtenidas para el proyecto. Cabe señalar que las alineaciones no son tramos rectos, sino que se adaptan a la conformación del terreno, por lo que no puede esperarse una coincidencia exacta entre la distancia obtenida por coordenadas.

Tabla 2: Coordenadas UTM WGS84 del Proyecto.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	929812.129	814532.017
2	929815.979	814505.596
3	929813.22	814490.451
4	929812.965	814473.751
5	929796.570	814478.826
6	929784.371	814486.491
7	929773.339	814491.522
8	929763.324	814493.006
9	929746.626	814495.527
10	929704.458	814495.493
11	929688.937	814489.499
12	929676.677	814494.330
13	929639.106	814511.004
14	929722.629	814729.296
15	929792.359	814564.193
1	929812.129	814532.017

Fuente: Datos de campo

- b) Aportar información actualizada, respecto al límite de segregación de la finca 250 código de ubicación 5001 propiedad del Municipio de Chepigana, emitida por la autoridad competente.

R. Se adjunta en anexos la solicitud al MEF de estatus de trámite de formalización de terreno (Nota No.MEF-2025-3034 del 16 de enero de 2025).

8. Mediante Informe Técnico de Inspección No. 163-2025, emitido por la Dirección Regional de Darién, se indica que en la “...Limpieza y desmonte: consistirá en la remoción y disposición de toda la vegetación y desechos dentro de las áreas afectadas, exceptuando el edificio (Morgue Judicial) que debe permanecer en su sitio. En cuanto a esta actividad se debe considerar que el proyecto está sobre una pendiente y que hay árboles que colindan sobre viviendas, tener presente la

erosión y sedimentación hacia esas viviendas". Por lo antes mencionado, se solicita:

- a) Aclarar qué medidas de mitigación serán aplicadas para el control de erosión y sedimentación en el área colindante con viviendas.

Tabla No.3: Medidas de mitigación recomendadas para el control de erosión y sedimentación en el área colindante con viviendas.

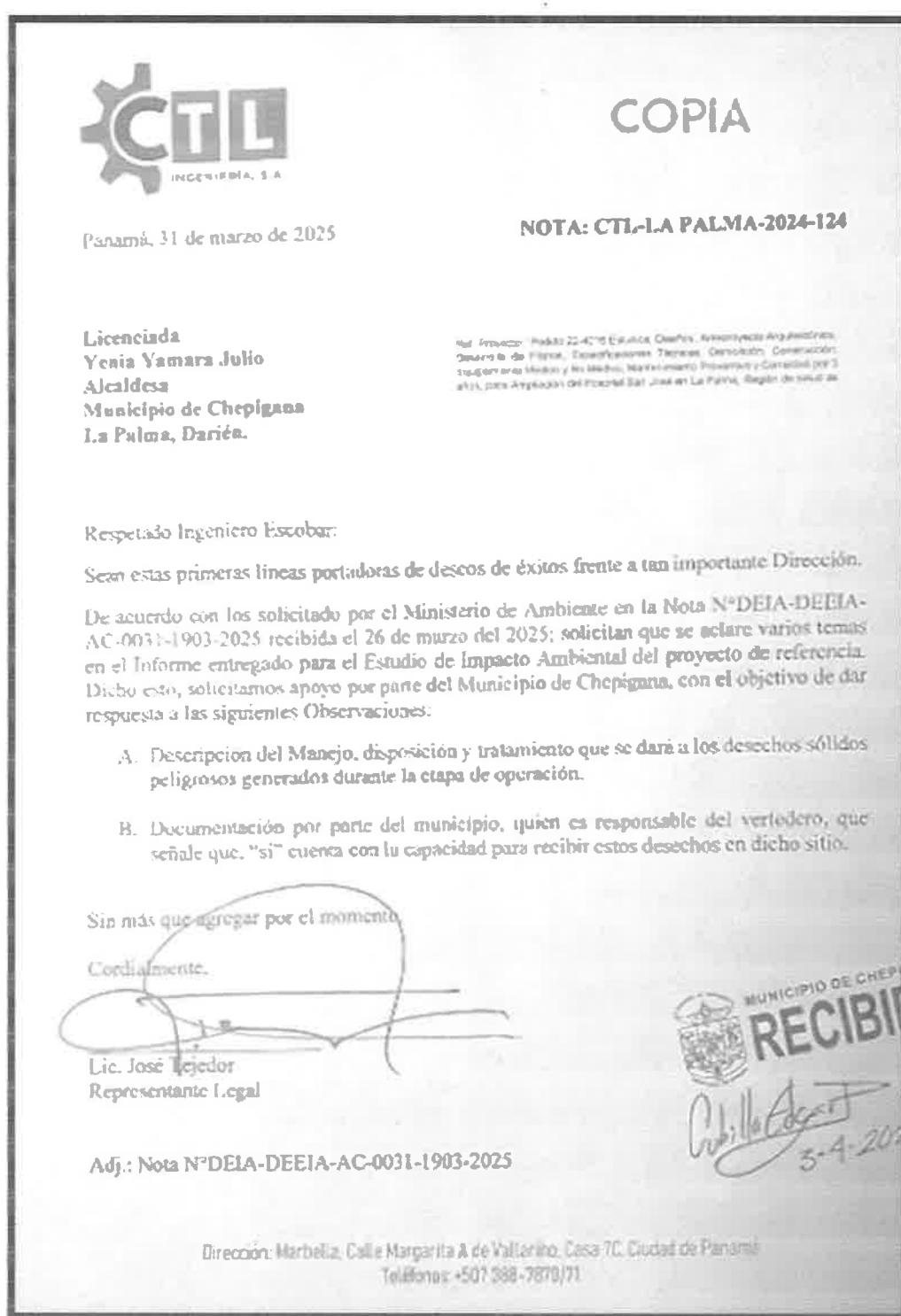
Factor Ambiental	Impactos No Significativos	Medidas De Mitigación Recomendadas
Fase Constructiva		
Calidad De Suelo	Erosión	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dentro de las primeras etapas del proyecto se construirán cercas y muros en la periferia del área del proyecto. ➤ En las zonas de posible erosión cercana a las cerca y muros se tratará con hidro siembra. ➤ Mantener el suelo cubierto con plantas y grama. ➤ Estabilizar taludes y taludes provisionales con geotextiles o cobertura vegetal temporal. ➤ Instalar coberturas temporales (lonas o mallas de sombra) sobre taludes muy inclinados. ➤ Ubicar los acopios de tierra, arena o agregados lejos de cuerpos de agua y delimitar su perímetro con bordes de contención o cunetas. ➤ Supervisar semanalmente las estructuras de control y documentar su estado en la bitácora del proyecto. ➤ Delimitar las áreas de trabajo, antes de realizar cualquier tipo de movimiento de tierras, mediante la instalación de estacas rojas y cintas plásticas de colores reflectivas.

	Sedimentación	<ul style="list-style-type: none">➤ Construir cunetas temporales revestidas (con piedra, geotextil o concreto) para desviar las aguas lluvias fuera de las zonas en movimiento de tierra.➤ Mejorar la estructura del suelo.➤ Construir drenajes y canalización, temporales y permanentes, para el control de sedimentación en áreas de mayor inclinación (o pendiente).➤ Capacitar a los trabajadores sobre prácticas de control de erosión y sedimentación y la correcta instalación de barreras➤ Instalar disipadores de energía en las salidas de las cunetas para reducir la velocidad del agua y evitar erosión en puntos bajos.
--	---------------	---

70

ANEXOS

1. Nota CTL-LA PALMA-2024-124: Solicitud al Municipio de Chepigana de Certificación de Capacidad de recibir desechos peligrosos.



2. Solicitud al IDAAN de capacidad de abastecimiento de agua potable.



 Tel: 396-5876
 Panamá, 31 de marzo de 2025
 DOC_NOTA_IDAAN_MVIOT_31_03_25

Ingeniero
GONZALO BARAHONA
 Dirección Nacional de
 Ingeniería
 IDAAN

Estimado ingeniero
 Por este medio, yo ER KASSIM CARVAJAL, arquitecto, panameño con numero de licencia No 2013-001-066 por requerimientos de la entidad Mi Ambiente solicitamos mediante esta nota se certifique que el proyecto del nuevo hospital de La Palma en Darién cuenta con el abastecimiento de agua necesario por parte del IDAAN. El proyecto en cuestión se ubica en el sitio del actual hospital, en el terreno No. S/N, Barriada lugar Las Mercedes, Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Con el número de Finca 250, Código de Ubicación: 5001, Globo de Terreno: 0 HAS + 8,124.001 M2 y con propietario: Municipio del Distrito de Chepigana

La solicitud en cuestión es para la construcción Estatal con la licitación No. 2023-0-12-0-05-LV-041511 de nombre "DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN .. HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN" licitación No. 2023-0-12-0-05-LV-041511; este proyecto está ubicado en el mismo sitio donde está actualmente el Hospital San José de La Palma en Darién; que mediante investigación en el Departamento de Cuentas de Gobierno del IDAAN encontramos que el hospital actualmente cuenta con servicio de agua potable por parte del IDAAN con la cuenta No. 112802.
 Sin otro asunto


 ER KASSIM CARVAJAL
 CED: 8-734-723
 ercarvajal@gmail.com
 Tel: 0878-3526


 INSTITUTO DE AGUEDUCTOS Y ALCA
 Código IDAAN-2025-030615
 Contraseña consulta web: 12345678
 Requerido el: 31-03-2025 10:46:31
 Registrado por: ROSEIRO, ENYORT
 Para consulta en línea, visite la Web:
<http://www.idaan.gob.pa/cuentas>
 Tel:

Recibido por:
 • Nombre: _____
 • Fecha/Hora: _____
 • Firma: _____


 GECO Construcciones S.A.
 Panamá - Ave. Ernesto T. Llerena Parque Industrial, Distrito 10
 Tel: +507 396-5876 - email: ercarvajal@ididan.com - www.ididan.com
 Colónia - Medellín
 ESCARVAJAL.COM

AQL-FPA-001-V1

Laboratorio de Análisis de Aguas
La Chorrera, Panamá Oeste



REPORTE DE MEDICIONES AMBIENTALES MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE (PM1 y PM2.5) – 24 HORAS

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD.

PROYECTO: “PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN”

**CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DISTRITO DE CHEPIGANA,
PROVINCIA DE DARIÉN, REPÚBLICA DE PANAMÁ.**

ELABORADO POR:

**AQUALABS, S. A.
'Environment & Consulting'**

Químico

Lic. Daniel Castillero C.
Químico - JTINQ
Idoneidad # 0047





I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

EMPRESA	MINISTERIO DE SALUD.
ACTIVIDAD	Salud
PROYECTO	"PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN" Monitoreo de Calidad de Aire por 24 Hrs.
DIRECCIÓN	Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, República de Panamá.
CONTACTO	Ing. Gilberto Jiménez
FECHA DE LA MEDICIÓN	12 de diciembre de 2024.
FECHA DE INFORME	19 de diciembre de 2024.
METODOLOGÍA	Sensores electroquímicos.
N° DE COTIZACIÓN	—
N° DE INFORME	INF-024-098-007. V01.

II. PARÁMETRO A MEDIR

Partículas menores a diez (10) micrómetros: PM10.



III. DATOS GENERALES DEL MONITOREO DE PM10.

PUNTO # 1	DENTRO DEL POLÍGONO DEL PROYECTO.
UBICACIÓN SATELITAL	17P 0814504 UTM 0929815
NORMA APPLICABLE	OPS-OMS- Valores guías. Norma 2610-ESM-109 USEPA. DGNTI-COPANIT 43-2001.
LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE	OPS-OMS- PM10 (24hr) = 50µg/m ³ . USEPA (24hr) = 150µg/m ³ .
DURACIÓN DE LA MEDICIÓN	1 hora
INSTRUMENTO UTILIZADO	Microdust Pro Casella para (PM10).
RANGO DE MEDICIÓN	0.001 - 2,500 mg/m ³ por encima de 4 rangos 0-2,5, 0-25, 0-250 y 0 - 2.500 mg/m ³ Rango activo fijo o Auto rango.
RESOLUCIÓN	0,001 mg/m ³ .
ESTABILIDAD DEL CERO	< 2µg /m ³ / °C.
ESTABILIDAD DE LA SENSIBILIDAD	+0,7 % de la lectura / °C.
TEMPERATURA OPERATIVA	0 a 50 °C.
APLICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Control de nivel de polvo respirable. - Medición en ambientes laborales. - Control del nivel de polvo en proceso. - Inspecciones puntuales. - Evaluación y control del nivel de colmatación de filtros de ventilación. - Calidad del aire en interiores. - Detecciones de emisiones totales. - Muestreo de la polución del aire en interiores
VELOCIDAD DEL VIENTO (Km/h)	7,42
DIRECCIÓN DEL VIENTO	N→S
HUMEDAD (%)	78,2.
TEMPERATURA (°C)	29,8.
CONDICIONES CLIMÁTICAS	Día soleado.
POSIBLE FUENTE DE PARTÍCULAS	No se apreció emisión de fuentes significativas de partículas en el perímetro de la medición.



IV. METODOLOGÍA ESPECÍFICA DE LA MEDICIÓN

La lectura automática permite llevar a cabo mediciones de forma continua para concentraciones horarias y menores. El espectro de contaminantes que se pueden determinar, va desde los contaminantes criterios (PM10) hasta los tóxicos en el aire, tales como mercurio y algunos compuestos orgánicos volátiles.

Los equipos disponibles para realizar estas mediciones, se clasifican en: analizadores automáticos y monitores de partículas. Los analizadores automáticos se usan para determinar la concentración de gases contaminantes en el aire, basándose en las propiedades físicas y/o químicas de los mismos. Los monitores de partículas se utilizan para determinar la concentración de partículas suspendidas principalmente PM10 y PM2.5

El equipo utilizado, permite visualizar en tiempo real las concentraciones de polvo, con un rango amplio: 0,001 mg/m³ a 250 g/m³ (auto rango). Al realizar una medición, se muestran y almacenan en tiempo real, el valor instantáneo, el promedio y el valor máximo.

La calibración se realiza en campo mediante un filtro óptico de calibración, que comprueba y ajusta la linealidad del equipo.



V. RESULTADOS DE LAS MEDICIONES DE MATERIAL PARTICULADO

PUNTO	DURACIÓN DE LA MEDICIÓN	MEDIA PM10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES	INTERPRETACIÓN
# 1. DENTRO DEL POLÍGONO DEL PROYECTO.	24 Hrs	7,00	75	Cumple

PUNTO	DURACIÓN DE LA MEDICIÓN	MEDIA PM2.5 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES	INTERPRETACIÓN
# 1. DENTRO DEL POLÍGONO DEL PROYECTO.	24 Hrs	4,20	35.5	Cumple

Notas:

- 1) Resolución No 21 de 24 de enero de 2023.

VI. EQUIPO TÉCNICO

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE	
Nombre / ID	Título
Francisco Chang	Químico – Técnico de muestreo

63



VII. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Los resultados obtenidos, evidencian que el punto monitoreado, cumple con los límites máximos permitidos por los marcos legales aplicables.

VIII. IMÁGEN DE LA MEDICIÓN DE CAMPO

No Disponible.

62



IX. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO

CASELLA CEL

CERTIFICATE OF CONFORMITY AND CALIBRATION

Instrument Type: Microdust Pro (Standard Range: 0-2.5, 0-25, 0-250, 0-2500 mg/m³)
Serial Number: 0721319

Calibration Principle:

Calibration is performed using ISO 12103 Pt 1 A 2 Fine test dust (*natural ground mineral dust, predominantly silica, Arizona Road Dust equivalent. Particle size range 0.1 to 80 µm*).

A Wright Dust feeder system is used to inject and disperse calibration dust within a wind tunnel system. Particulate mass concentration is established using isokinetic sampling and gravimetric methods.

Test Conditions: 23 °C **Test Enginner:** A Dye.
26 %RH **Date of Issue:** January 5, 2024.

Equipment:

Microbalance: Cahn C-33 Sn 75611.
Air Velocity Probe: DA40 Vane Anemo. Sn 10060.
Flow Meter: BGI TrCal EQ 10851.

Calibration Results Summary:

Applied Concentration 8.55 mg/m ³	Indication 8.90	Error 1%	Target Error < 15%
---	--------------------	-------------	--------------------

Declaration of Conformity:

This test certificate confirms that the instrument specified above has been successfully tested to comply with the manufacturer's published specifications. Tests are performed using equipment traceable to national standards in accordance with Casella's ISO 9001:2015 quality procedures. This product is certified as being compliant to the requirements of the CE Directive.

Owen Scott
Owen Scott / Director of Quality Services
17 Old Nashua Road # 15, Amherst,
NH 03031-2539
USA

Fin del Documento

61

4. Solicitud de Uso de Suelo _MIVIOT_08_04_2025.

 Tel: 396-8876
Panamá, 08 de abril de 2025
USO DE SUELO MIVIOT_08_04_2025

Arquitecto:
CARLA SALVATIERRA
Departamento de Control y
Gestión del Desarrollo
MINISTERIO DE VIVIENDA

SOLICITUD DE USO DE SUELO

Estimada arquitecta
Por este medio yo ER KASSIM CARVAJAL, arquitecto, panameño con número de licencia No. 2013-001-005 solicito la asignación de **USO PÚBLICO Y COMUNALES**, con conformidad con su uso destinado a servicios de infraestructura pública, para el terreno No. S/N, Barrada lugar Las Mercedes, Corregimiento de La Palma, Distrito de Chiriquí, Provincia de Darién. El terreno en cuestión está siendo usado la actualidad por el Ministerio de Salud como el Hospital San José de La Palma. La solicitud de asignación de uso de suelo es para la construcción del Nuevo Hospital de La Palma.

El terreno en cuestión tiene los siguientes parámetros:

- Número de Finca: 250
- Código de Ubicación: 5001
- Grupo de Terreno: E HAS • 8.124 001 M2.
- Propietario: Municipio del Distrito de Chiriquí.

Sin otro asunto

Yerka Carvajal
YERKA CARVAJAL JULIO
Honorable Alcalde
Municipio de Chiriquí
Propietario



ER KASSIM CARVAJAL SOCANILLA
ABOGADO
LICENCIA NO. 2013-001-004
Carvajal
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1970
Decreto 1000 de Impresión y Archivo

*28/7/2025
3 de julio 2025
Yerka Carvajal
579-9400
KF-7377*

ER KASSIM CARVAJAL
CED. 8-794-720
ercarvajal@gmail.com
Tel 0670-3200

Recibido por:
• Nombre: _____
• Fecha/Hora: _____
• Firma: _____


Obras y Construcciones 2000 S.A.
Avda. Am. Andina 7, Colonia Potosí, Barrio San Pedro, Distrito 1000
Tel: 037-290-8876 | Email: info@oc2000.com | OC2000.COM

5. Solicitud al MEF de estatus de trámite de segregación de terreno.

GOBIERNO NACIONAL
• CON PASO FIRME • MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección de Bienes Patrimoniales
del Estado

16 de enero de 2025
MEF-2025-3034

Licenciado
Andrés Pagés Chanis
Administrador General
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
E. S. D.

Respetado señor Administrador

En atención a lo normado en el artículo tercero del Decreto Ejecutivo No. 34 de 1985, modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 478 de 11 de noviembre de 2011, mediante el cual se define las funciones de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, acudo ante usted, con el acostumbrado respeto con el fin de requerir lo siguiente:

Con relación a la solicitud de Uso y Administración, a favor del Ministerio de Salud de un globo de terreno con una superficie de 0HAS+8.124 001 m², en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, a segregar del folio 250-5001 propiedad del Municipio de Chepigana petición contenida en el expediente EXT-MEF-2024-31332, remitimos plano original, a fin de que se realice diligencia de inspección ocular y revisión de plano, para su debida aprobación y posterior constitución de finca a favor de La Nación.

La ocasión es propicia para reiterarle la seguridad de nuestra más alta consideración y respeto.

Atentamente,



Reggie A. Moreno R.
Director de Bienes Patrimoniales del Estado
RAMR@outlook.com

Adjunto:
1. Plano Original y CO
2. Seis Copias de Plano

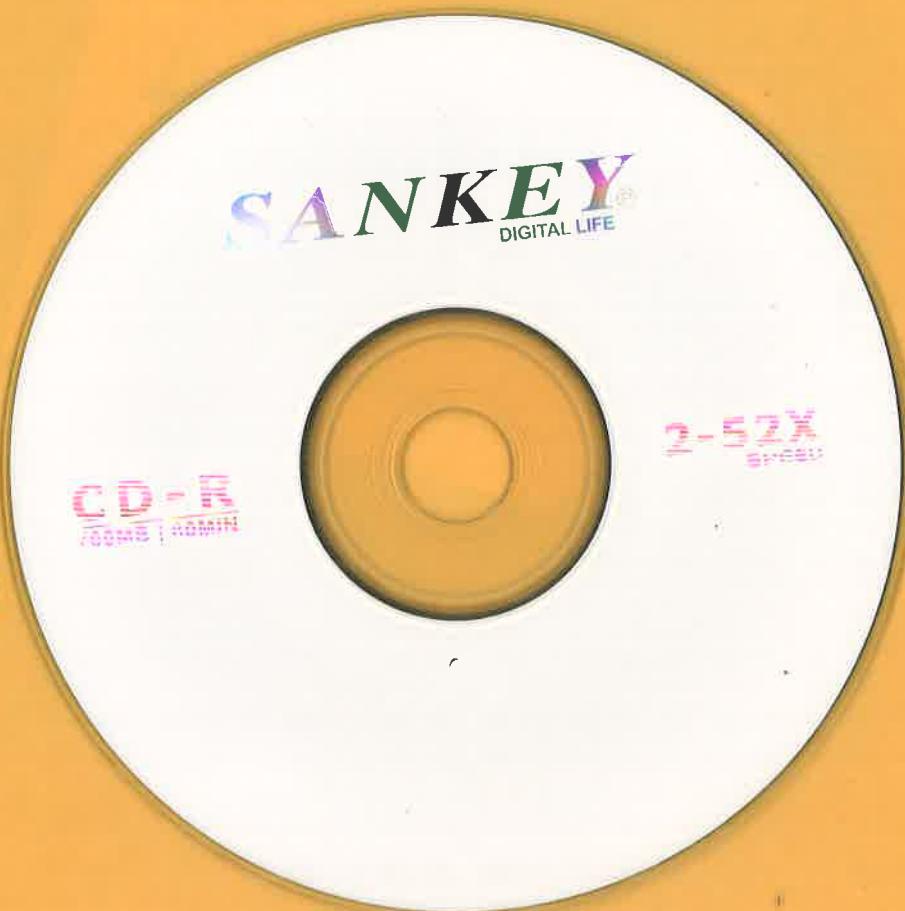


Documento oficial firmado en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de Economía y Finanzas.
Útilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento.

Primera información aceleratoria

59

DEIA-DEEIA-NC-0031-1903-2025



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE
AMBIENTE GOBIERNO NACIONAL

Panamá, 19 de marzo de 2025
DEIA-DEEIA-AC-0031-1903-2025

Su Excelencia Ministro
FERNÁNDO BOYD GALINDO
Representante Legal
Ministerio de Salud
E. S. D.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De: DEIA-DEEIA-AC-0031-1903-2025

Fecha: 26/03/2025 Hora: 10:25 am

Notificador: Sayuri Olaya

Retirado por: Gilberto Silveira 26/03/25

Su Excelencia Señor Ministro Boyd:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, TITULADO “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD**, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 35 del EsIA, punto **4.5.4 Peligrosos**, se indica que “*Durante la etapa de operación: Los desechos peligrosos producto de la atención médica que se preste a la comunidad serán debidamente almacenados en recipientes adecuados y retirados periódicamente por la empresa de recolección de desechos, al vertedero Municipal.*” Sin embargo, no se establece cuál será el tratamiento previo para eliminar o disminuir las características de peligrosidad antes de llevarlos al lugar de disposición final, tal como lo establece la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017. Por lo antes indicado, se solicita:
 - a. Aclarar cuál será el manejo, disposición y tratamiento previo, que se dará a los desechos sólidos peligrosos generados durante la etapa de operación.
 - b. Presentar documentación emitida por la empresa encargada del vertedero donde serán depositados los desechos tratados, donde señale que tiene la capacidad para recibirlos.
2. En la página 33 del EsIA, punto **4.3.2.2.4. Necesidades de servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica que “*Agua Potable: continuará siendo suministrada por el IDAAN, proviene de la Planta Potabilizadora de La Palma, según se establece el Decreto de Ley*”. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aclarar cuál es el Decreto Ley mencionado y qué establece sobre la dotación de agua al proyecto en todas sus fases.
 - b. Aportar documentación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), donde señale que cuenta con la capacidad de abastecimiento agua para el proyecto.
 - c. En caso de que el IDAAN no cuente con la capacidad para abastecer de agua para todas las etapas del proyecto, deberá presentar alternativa para el abastecimiento de agua.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3. En las páginas 167 a la 173 del EsIA, punto **14.7 Monitoreo de Calidad de aire**, se aporta el monitoreo de la calidad del aire (PM10) y se indica que la duración de la medición fue por 1 hora, por lo que no cumple con lo que establece el artículo 8 de la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, el cual establece: “*Para el caso de contaminantes PM2.5 y PM10, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la conformidad (OEC), acreditada por el concejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020, utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditadas por el CNA de Panamá [...]*”. Por lo antes mencionado se solicita:
 - a) Presentar Análisis de Calidad del Aire Ambiental, elaborado y firmado por un laboratorio debidamente acreditado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 8 mediante la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023.
4. En la página 24 del expediente administrativo, en la documentación legal aportada por el promotor, se evidencia la Certificación N°34-2025 de usos de suelo, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde indica que “**3- CÓDIGO DE ZONA VIGENTE: CARECE DE CÓDIGO DE ZONA O USO DE SUELO**”, además señala que: “*De requerir solicitar asignación de código de zona para el polígono de interés, deberá seguir los lineamientos establecidos en la Resolución No.4-2009 de 20 de enero de 2009«Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano»*”. Por lo antes señalado, se solicita:
 - a) Presentar solicitud de asignación de uso de suelo, con el sello de recibido en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
5. En la página 23 del expediente administrativo, en la documentación legal aportada por el promotor, se evidencia la Nota No.070-2024, emitida por la Junta Comunal de La Palma, la cual señala que “*Dicha construcción de 158.235M², se llevará a cabo en el Gimnasio de La Palma (PANDEPORTE), corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, el cual se adecuará para módulos administrativos y atención de pacientes*”. Por lo antes señalado, se solicita:
 - a) Aclarar si la construcción de 158.235m², en el gimnasio de la Palma (PANDEPORTES) y la adecuación de módulos administrativos y atención de pacientes, forma parte de actividades de este estudio de Impacto Ambiental y si las mismas se ubican dentro del polígono del proyecto.
6. En la página 29 del EsIA, **4.3.2.1.4. Necesidades de servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica que “*...se pretende reemplazar por una Planta de Tratamiento de depuración aeróbica con sistema SBR, con la capacidad requerida para la demanda actual y futura de recolección de desechos líquidos...*”. Por lo antes señalado, se solicita:
 - a) Aportar las coordenadas de ubicación de sistema de tratamiento de las aguas residuales.
7. En la página 9 del EsIA, punto **2.2. Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión**, se indica que “*...El proyecto, se desarrollará sobre la Finca No.250, Tomo 270, Folio 128, en una*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

superficie de 8,124 metros² (Se adjunta Certificado de Propiedad y Nota No.137-MUČHEPI-2024: Segregación de terreno a favor del MINSA), la cual se encuentra en una zona elevada, que proporciona una vista panorámica de la zona circundante". De igual forma, en la Nota N°0032-DI-DIS-2025, del trámite de formalización de terreno del Hospital San José de La Palma, Darién, se indica que el globo de terreno es de 0HAS+8.124 001m². Sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la superficie es de 2ha+3,010.99m². Por lo antes mencionado, se solicita:

- a) Aportar coordenadas de ubicación del polígono del proyecto, correspondiente a los 8,124 metros².
 - b) Aportar documentación actualizada, respecto al trámite de segregación de la finca 250 código de ubicación 5001 propiedad del Municipio de Chepigana, emitida por la autoridad competente.
8. Mediante Informe Técnico de Inspección No. 163-2025, emitido por la Dirección Regional de Darién, se indica que en la "...Limpieza y desmonte: consistirá en la remoción y disposición de toda la vegetación y desechos dentro de las áreas afectadas, exceptuando el edificio (Morgue Judicial) que debe permanecer en su sitio. En cuanto a esta actividad se debe considerar que el proyecto está sobre una pendiente y que hay árboles que colindan sobre viviendas, tener presente la erosión y sedimentación hacia esas viviendas". Por lo ante mencionado, se solicita:
- a) Aclarar qué medidas de mitigación serán aplicadas para el control de erosión y sedimentación en el área colindante con viviendas.

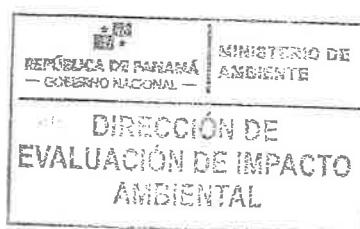
Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Atentamente,


GRACIELA PALACIOS S.
 Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/AM/yd

55

AUTORIZACIÓN

Ministro

JUAN CARLOS NAVARRO

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetado Señor Ministro:

Por este medio, yo, **Fernando Joaquín Boyd Galindo**, con cédula de identidad personal No.8-204-1062, Representante Legal del **MINISTERIO DE SALUD**, empresa promotora del Proyecto denominado "**Pedido 22-4015 Diseño, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición, Construcción, Equipamiento Médico y no Médico, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por 3 años, para la Ampliación del Hospital San José en la Palma, Región de Salud de Darién**", el cual desea desarrollarse sobre la finca No.250, Tomo 270, Folio 128, la cual posee una superficie total de terreno de 8,124m², ubicada en el área de Las Mercedes, corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Me notifico por escrito y autorizo al señor Gilberto Jiménez, con cip. No.8-521-1605, a retirar la Resolución de Ampliación No. AC-0031-1903-2025, del proyecto antes mencionado.

Agradeciendo su atención.


FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud
cip. No. 8-204-1062


GILBERTO C. JIMÉNEZ
cip. No.8-521-1605

Yo, Edgardo Iván Santamaría Araúz. Notario Público Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá, Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-237-1806

CERTIFICO:

Que la firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) autentica (s)

Panamá _____

26 MAR 2025

Testigo

Testigo

Licdo. EDGARDO IVAN SANTAMARÍA ARAÚZ
Notario Público Tercero





Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338

CERTIFICO:

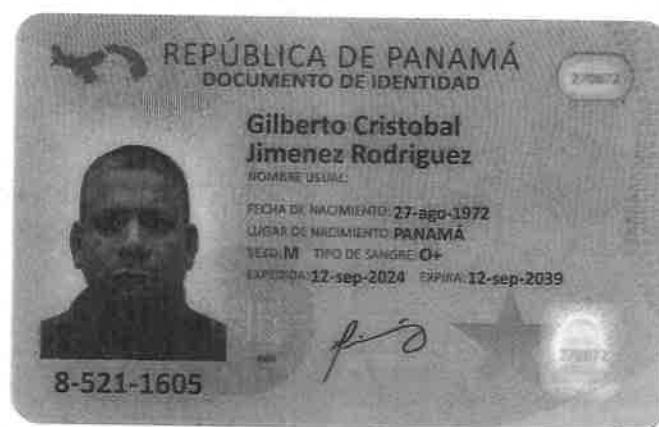
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

30 DIC 2021



Licdo. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera

53



52



DIRECCIÓN REGIONAL DE DARIÉN
TEL: 500 - 0902

MEMORANDO – DRDA - 046 – 2025.

PARA: GRACIELA PALACIOS S.

DE: MILEIKA GONZÁLEZ CARRASCO
Directora Regional
Mi AMBIENTE - Darién

ASUNTO: Informe de evaluación técnica del estudio del Hospital San José La Palma.

FECHA: 6 de marzo de 2025

REPUBLICA DE PANAMA	MICRONESTADIA DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE DARIEN	
Por: <u>Soyenis</u>	
Fecha: <u>17/03/2025</u>	
Hora: <u>11:11am</u>	

En respuesta al Memorando-DEEIA-0102-1402-2025 de 18 de febrero de 2025, tenemos a bien remitirle el Informe Técnico de Inspección N° 0163-2025, de la Sección de Verificación y Desempeño Ambiental, relacionado a la Inspección Técnica de Campo para el proceso de evaluación del Proyecto “Pedido 22-4015 Diseño, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición, Construcción, Equipamiento Médico y No Médico, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por 3 Años, para la Ampliación del Hospital San José en La Palma, Región de Salud de Darién , Categoría I, cuyo Promotor es el Ministerio de Salud; ubicado en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,


MILEIKA GONZALEZ CARRASCO
Directora Regional - Mi Ambiente Darién

c.c. Archivo.
MGC/eadgm.



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 163-2025.

I. DATOS GENERALES:

PROYECTO:	“PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN”			Categoría:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE SALUD				
REPRESENTANTE LEGAL:	Fernando Joaquín Boyd Galindo, con cédula de identidad personal No. 8-204-1062				
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN				
FECHA DE INSPECCIÓN:	26 DE FEBRERO DE 2025				
FECHA DEL INFORME:	27 DE FEBRERO DE 2025				
PARTICIPANTES:	YASBELL CASTILLO ELMIRACHIU	TÉCNICO EVALUADOR DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE SEVEDA SECCIÓN FORESTAL	MINISTERIO DE AMBIENTE – DARIÉN		
	MARÍA GARCÍA NELVA MIRANDA	C.I.P N° 8-507-837 C.I.P N° 5-13-922	PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL		

II. OBJETIVO:

Realizar inspección técnica para verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, en cuanto al medio físico, biológico, y coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

Informe Técnico de Inspección N° 163-2025

Nombre del Es.I.A: “PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN”

III.BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Estudio de Impacto Ambiental categoría I corresponde al Proyecto denominado "PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN". El área donde se desea desarrollar el proyecto presenta una fuerte intervención humana, debido a que en ella se encuentra la estructura existente del Hospital de San José de La Palma, el cual se desea demoler para su remodelación con su debido permiso. En la entrada principal del hospital se ubicará la recepción y registro de pacientes, la sala de espera y los baños públicos. Desde aquí, se accederá a las diferentes áreas del hospital. 2. En la zona central del hospital se situarán las áreas de diagnóstico, laboratorios y rayos X. Esta área estará equipada con tecnología de última generación para garantizar la precisión y eficiencia en los diagnósticos. 3. En la parte posterior del hospital se ubicarán las áreas de hospitalización y cuidados intensivos. Las habitaciones serán individuales y contarán con un baño completo. Además, se ha diseñado un patio central para proporcionar ventilación e iluminación natural a las habitaciones. 4. En la parte lateral del hospital se situará el área de cirugía y recuperación. Esta área contará con dos salas de cirugía completamente equipadas, una sala de recuperación y un quirófano de emergencia. 5. Por último, en la zona posterior del hospital se ubicará el área de servicios, que incluirá la cocina, el comedor, la lavandería y los baños para el personal.

El monto de la inversión corresponde a B/. 23,364,412.75.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 10:00 a.m. del día 26 de febrero del 2025, personal de la Sección de SEVEDA y Forestal, Regional de Darién, llegamos al área del proyecto objeto de inspección, en donde realizamos previamente un recorrido dentro del área de influencia donde se desarrollará el proyecto, se tomaron coordenadas en el lugar y evidencias fotográficas que sustentan el presente informe.

IV.RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN:

- ✓ El proyecto se ubica en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién.
- ✓ El área útil del proyecto es de 8,124m². sobre la Finca No.250, Tomo 270, Folio 128.
- ✓ En el área de desarrollo del proyecto no existe área costera marina. El área costera se encuentra aproximadamente a 1Km de distancia del área donde se pretende desarrollar el proyecto.
- ✓ El corregimiento de La Palma, donde se construirá el proyecto, pertenece a la Cuenca Hidrográfica No.160 Ríos entre el Tucutí y el Sambú, sin embargo, no se afectará ningún cuerpo de agua superficial, ya que no existen ríos ni quebradas dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto ni cerca del mismo.
- ✓ Se observó una topografía plana, toda vez que el mismo se encuentra intervenido antropogénicamente, razón por la cual no es necesario el corte o relleno de este.
- ✓ En cuanto a la Hidrología existente en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, se pudo observar que dentro del área donde pretende desarrollar el proyecto, no pasan aguas superficiales que se vean afectadas con el desarrollo de la obra.
- ✓ Se observó durante la inspección solo vegetación de gramíneas, y algunos árboles frutales de mango y nance.
- ✓ La fauna del área es característica de áreas con una fuerte intervención humana y el aumento de las áreas urbanizadas por lo que la fauna nativa del área ha emigrado a áreas más distantes donde puedan realizar su reproducción y sin intervención humana.
- ✓ Durante el recorrido no se observó la presencia de fauna en el área donde se desea desarrollar el proyecto.

Informe Técnico de Inspección N° 163-2025

Nombre del Es.I.A: "PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN"

- 49
- ✓ En cuanto a la construcción se dará en las fases de: Demolición: Se realizarán todas las remociones y demoliciones que sean establecidas en los planos y especificaciones técnicas. Se debe tomar en consideración la medida de mitigación de control de polvo. Limpieza y desmonte: consistirá en la remoción y disposición de toda la vegetación y desechos dentro de las áreas afectadas, exceptuando el edificio (Morgue Judicial) que debe permanecer en su sitio. En cuanto a esta actividad se debe considerar que el proyecto está sobre una pendiente y que hay árboles que colindan con viviendas, tener presente la erosión y sedimentación hacia esas viviendas. Movimiento de tierra: El trabajo consiste en desmontar, y deshierbar el sitio destinado al proyecto, dentro de los límites de la construcción indicada en los planos; Referente a este punto se le manifestó al personal administrativo que la empresa constructora de la obra debe solicitar inspección a la Agencia de Mi Ambiente en La Palma para los debidos permisos, sin han de talar algún árbol. También se considera la selección del sitio para la caseta de la obra. Y en cuanto a la Limpieza final del sitio: luego de finalizada la etapa constructiva de la obra se limpiará el piso de cualquier desperdicio. Se reemplazarán los paneles y demás elementos que hayan sido dañados o instalados incorrectamente. Y contar con el debido permiso para botar la basura en un lugar autorizado por el Municipio.
 - ✓ Consideramos que este proyecto es ambientalmente viable, ya que los impactos generados son mitigables con medidas conocidas y fáciles de aplicar. El proyecto generara empleos directos e indirectos contribuyendo a mejorar la forma de vida del personal que se beneficiara con el mismo.
 - ✓ El promotor se compromete a mantener el área del proyecto siempre limpia y disponer adecuadamente los desechos generados en el proyecto durante las diversas etapas de este.
 - ✓ Implementar el proyecto y tomar en cuenta cada una de las indicaciones dada en el Plan de Manejo Ambiental, acatar recomendaciones de la MiAmbiente, MINSA, Ministerio de Trabajo y otras instituciones inherentes al proyecto, tramitar todos los permisos necesarios para la realización del proyecto y demás requerimientos exigidos por la ley y no realizar acciones que vayan en detrimento de la población o del ambiente circundante
 - ✓ El proyecto debe cumplir con todas las medidas de mitigación y las leyes ambientales vigentes.
 - ✓ Debe cumplir con la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, que hace referencia al pago en concepto de indemnización ecológica.

V. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN OCULAR:

Coordenada de ubicación UTM (WGS-84):	Imágenes Tomadas en el sitio
---------------------------------------	------------------------------

Informe Técnico de Inspección N° 163-2025

Nombre del Es.I.A: "PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN"

N 929807
E 814501

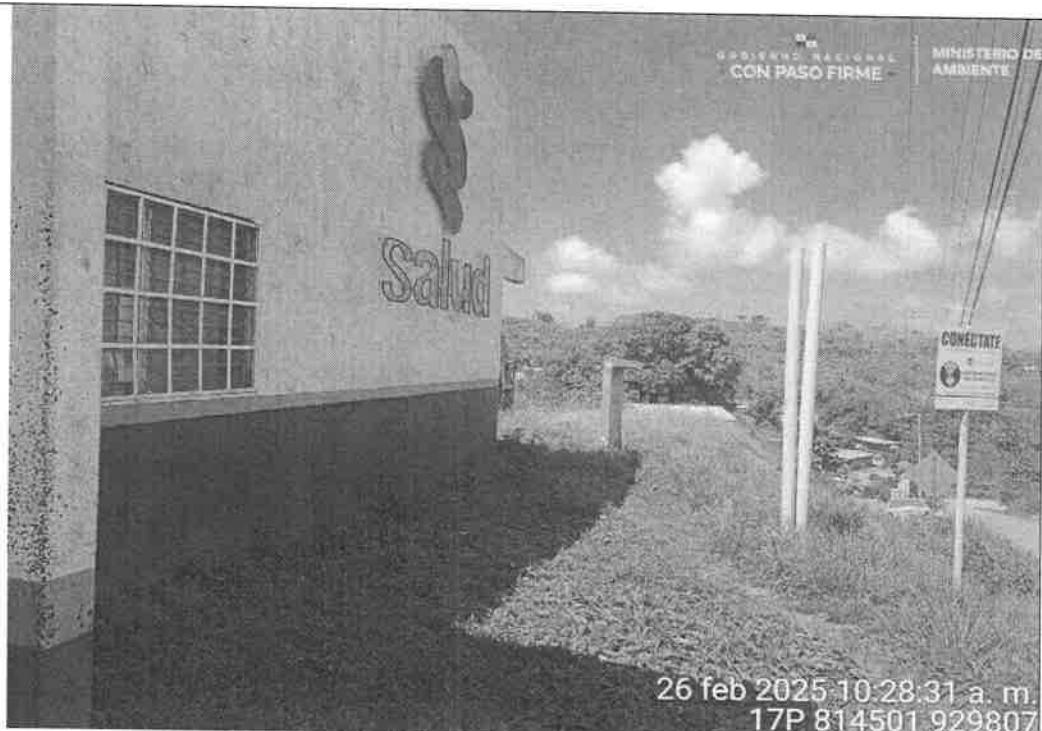


Ilustración No. 1. Imagen de la Infraestructura del Hospital actual que será demolido para la construcción del nuevo Hospital San José de La Palma.

Fuente Inspección realizada el 26-02-2025.

E 814515
N 959805



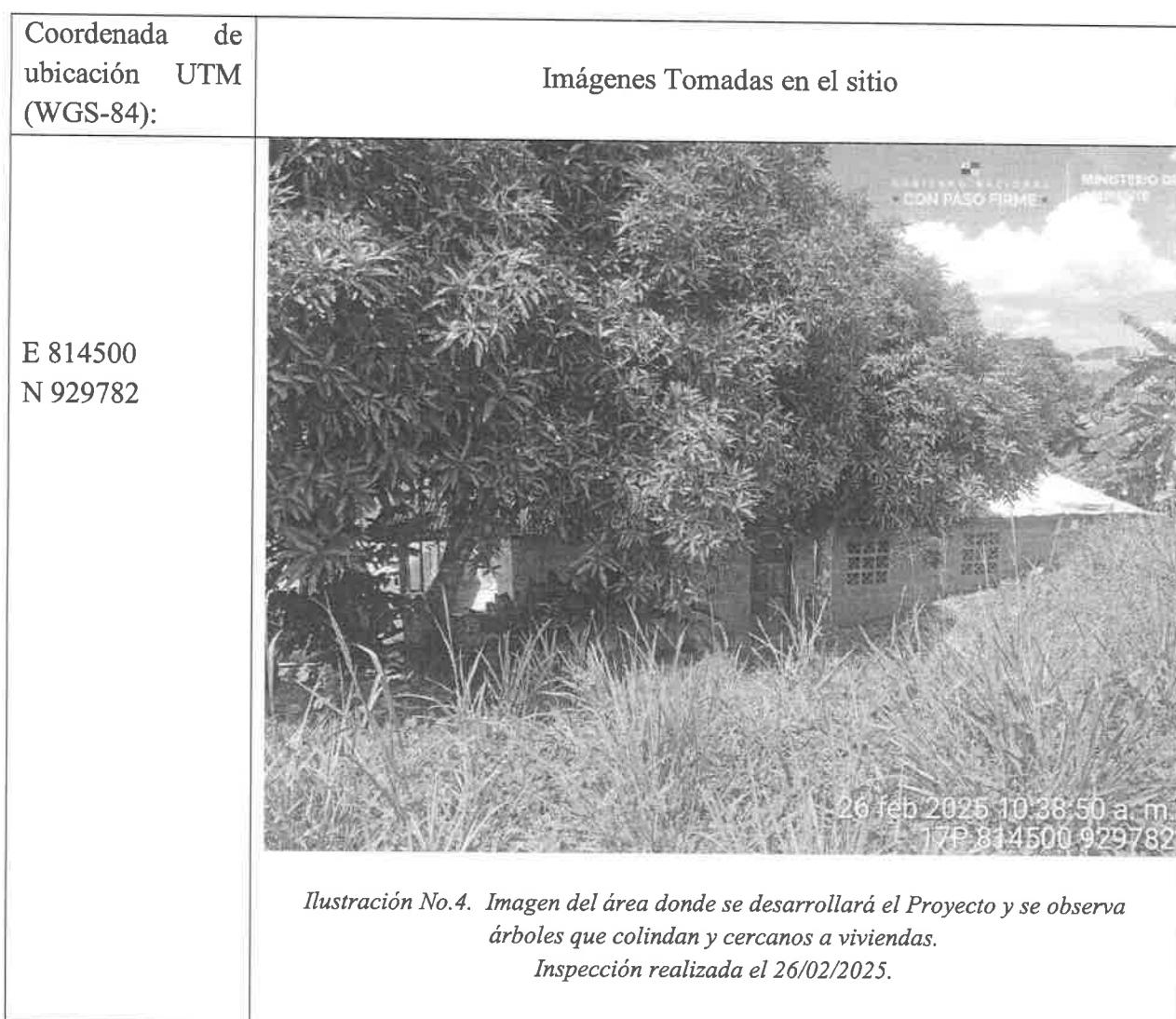
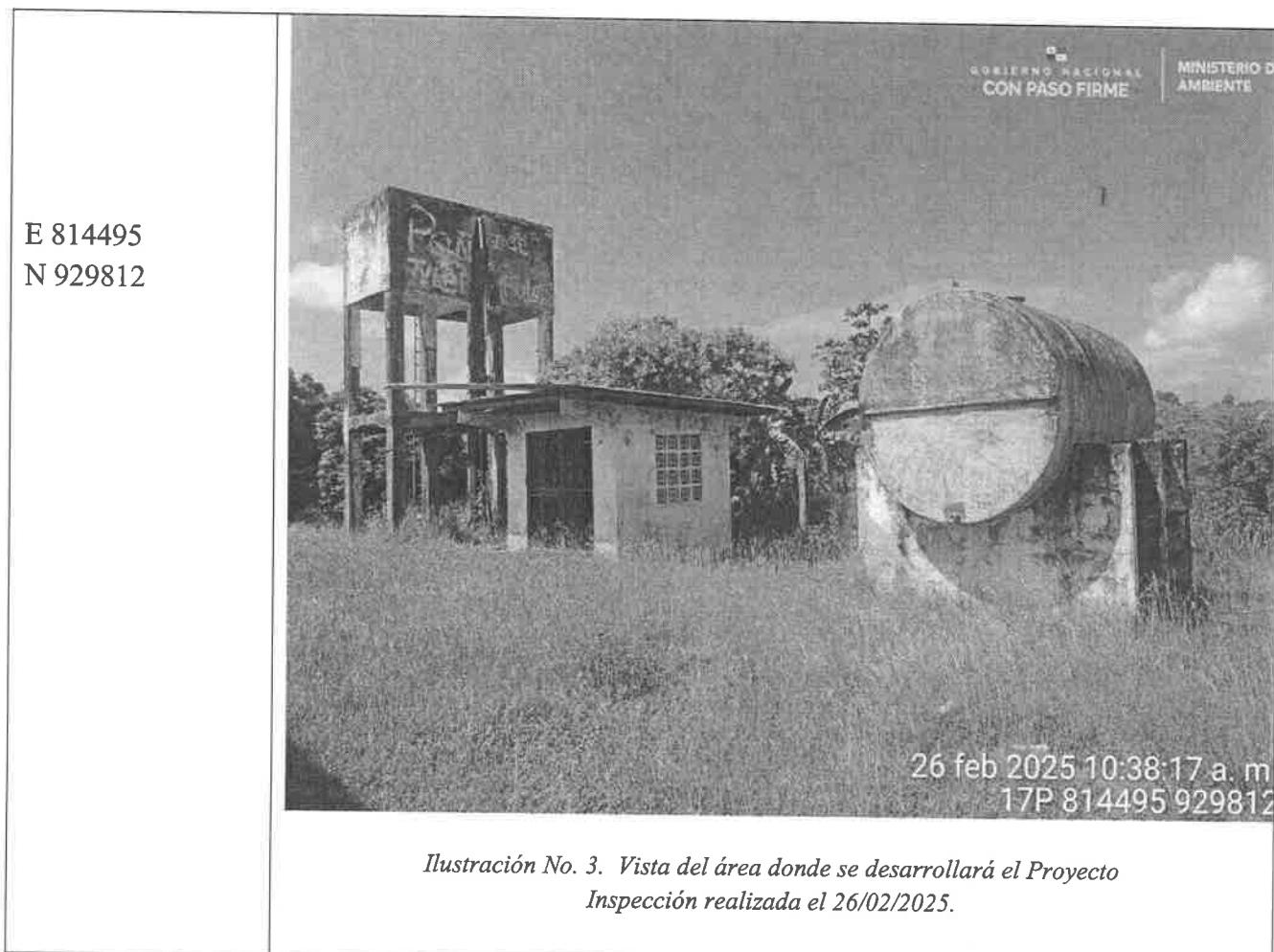
Ilustración No.2. Se observa personal de Mi Ambiente Darién realizando recorrido de inspección en el área donde se desarrollará el proyecto

Fuente Inspección realizada el 27/02/2025

Coordenada de ubicación UTM (WGS-84):	Imagenes Tomadas en el sitio
---------------------------------------	------------------------------

Informe Técnico de Inspección N° 163-2025

Nombre del Es.I.A: "PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN"



Informe Técnico de Inspección N° 163-2025

Nombre del Es.I.A: "PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN"

E 814505
N 929760



Ilustración No. 5. Imagen del área donde se desarrollará el Proyecto y se observa árboles de mango que colindan y cercanos a viviendas.
Inspección realizada el 26/02/2025.

Informe Técnico de Inspección N° 163-2025

Nombre del Es.I.A: "PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN"

VI. CONCLUSIONES:

El proyecto se ubica en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién. El área útil del proyecto es de 8,124m², sobre la Finca No.250, Tomo 270, Folio 128.

En el área de desarrollo del proyecto no existe área costera marina. El área costera se encuentra aproximadamente a 1Km de distancia del área donde se pretende desarrollar el proyecto.

El corregimiento de La Palma, donde se construirá el proyecto, pertenece a la Cuenca Hidrográfica No.160 Ríos entre el Tucutí y el Sambú, sin embargo, no se afectará ningún cuerpo de agua superficial, ya que no existen ríos ni quebradas dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto ni cerca del mismo.

Se observó una topografía plana, toda vez que el mismo se encuentra intervenido antropogénicamente, razón por la cual no es necesario el corte o relleno de este.

En cuanto a la Hidrología existente en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, se pudo observar que dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto, no pasan aguas superficiales que se vean afectadas con el desarrollo de la obra.

Se observó durante la inspección solo vegetación de gramíneas, y algunos árboles frutales de mango y nance.

La fauna del área es característica de áreas con una fuerte intervención humana y el aumento de las áreas urbanizadas por lo que la fauna nativa del área ha emigrado a áreas más distantes donde puedan realizar su reproducción y sin intervención humana.

Durante el recorrido no se observó la presencia de fauna en el área donde se desea desarrollar el proyecto.

En cuanto a la construcción se dará en las fases de: Demolición: Se realizarán todas las remociones y demoliciones que sean establecidas en los planos y especificaciones técnicas. Se debe tomar en consideración la medida de mitigación de control de polvo. Limpieza y desmonte: consistirá en la remoción y disposición de toda la vegetación y desechos dentro de las áreas afectadas, exceptuando el edificio (Morgue Judicial) que debe permanecer en su sitio. En cuanto a esta actividad se debe considerar que el proyecto está sobre una pendiente y que hay árboles que colindan con viviendas, tener presente la erosión y sedimentación hacia esas viviendas. Movimiento de tierra: El trabajo consiste en desmontar, y deshierbar el sitio destinado al proyecto, dentro de los límites de la construcción indicada en los planos; Referente a este punto se le manifestó al personal administrativo que la empresa constructora de la obra debe solicitar inspección a la Agencia de Mi Ambiente en La Palma para los debidos permisos, sin han de talar algún árbol. También se considera la selección del sitio para la caseta de la obra. Y en cuanto a la Limpieza final del sitio: luego de finalizada la etapa constructiva de la obra se debe limpiar el piso de cualquier desperdicio. Se reemplazarán los paneles y demás elementos que hayan sido dañados o instalados incorrectamente. Y contar con el debido permiso para botar la basura en un lugar autorizado por el Municipio.

Consideramos que este proyecto es ambientalmente viable, ya que los impactos generados son mitigables con medidas conocidas y fáciles de aplicar. El proyecto generara empleos directos e indirectos contribuyendo a mejorar la forma de vida del personal que se beneficiara con el mismo. El promotor se compromete a mantener el área del proyecto siempre limpia y disponer adecuadamente los desechos generados en el proyecto durante las diversas etapas de este.

Implementar el proyecto y tomar en cuenta cada una de las indicaciones dada en el Plan de Manejo Ambiental, acatar recomendaciones de la MiAmbiente, MINSA, Ministerio de Trabajo y otras instituciones inherentes al proyecto.

Se deben tramitar todos los permisos necesarios para la realización del proyecto y demás requerimientos exigidos por la ley y no realizar acciones que vayan en detrimento de la población o del ambiente circundante

El proyecto debe cumplir con todas las medidas de mitigación y las leyes ambientales vigentes.

Debe cumplir con la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, que hace referencia al pago en concepto de indemnización ecológica.

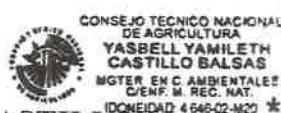
Para Constancia Firman el Presente Informe:

Cuadro de Firmas:

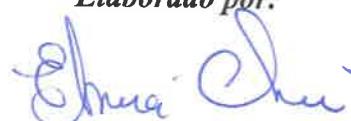
Elaborado por:


Ing. YASBELL CASTILLO

Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental y SEVEDA
Mi Ambiente - Darién



Elaborado por:

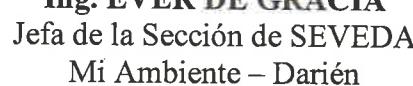

Ing. ELMIRA CHIU

Técnico de la Sección Forestal
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
Mi Ambiente - Darién
ELMIRA YOANA CHIU CANTO
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD: 4746-03



Revisado por:


Ing. EVER DE GRACIA
Jefa de la Sección de SEVEDA
Mi Ambiente – Darién



Refrendado por:


Licda. MILEIKA GONZÁLEZ CARRASCO
Directora Regional
Mi Ambiente – Darién

Expediente MG/EDG/yc

Informe Técnico de Inspección N° 163-2025

Nombre del Es.I.A: "PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN"



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 0304 – 2025

PARA: GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA.

FECHA: Panamá, 21 de febrero de 2025

43

RECEIVED	Por <u>Jazmín Moscán</u>
Fecha:	<u>24/02/2025</u>
Hora:	<u>2:36 PM</u>
REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	

En atención al memorando DEEIA-0102-1402-2025, , donde se solicita determinar la ubicación del proyecto, puntos de monitoreo y todo sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, titulado “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**”, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN
PUNTOS	Monitoreo de calidad de aire, monitoreo de ruido ambiental, prospección arqueológica.
POLÍGONO DEL PROYECTO	Superficie: 2 ha + 3,010.99 m ² .
COBERTURA BOSCOSA Y USO DEL SUELO, AÑO 2021	INFRAESTRUCTURA ÁREA POBLADA
DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA	PROVINCIA: DARIÉN DISTRITO: CHEPIGAN CORREGIMIENTOS: LA PALMA (CABECERA)
CAPACIDAD AGROLÓGICA DE LOS SUELOS	TIPOS: III, VI.
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP)	FUERA DE LOS LÍMITES DE ÁREAS PROTEGIDAS.

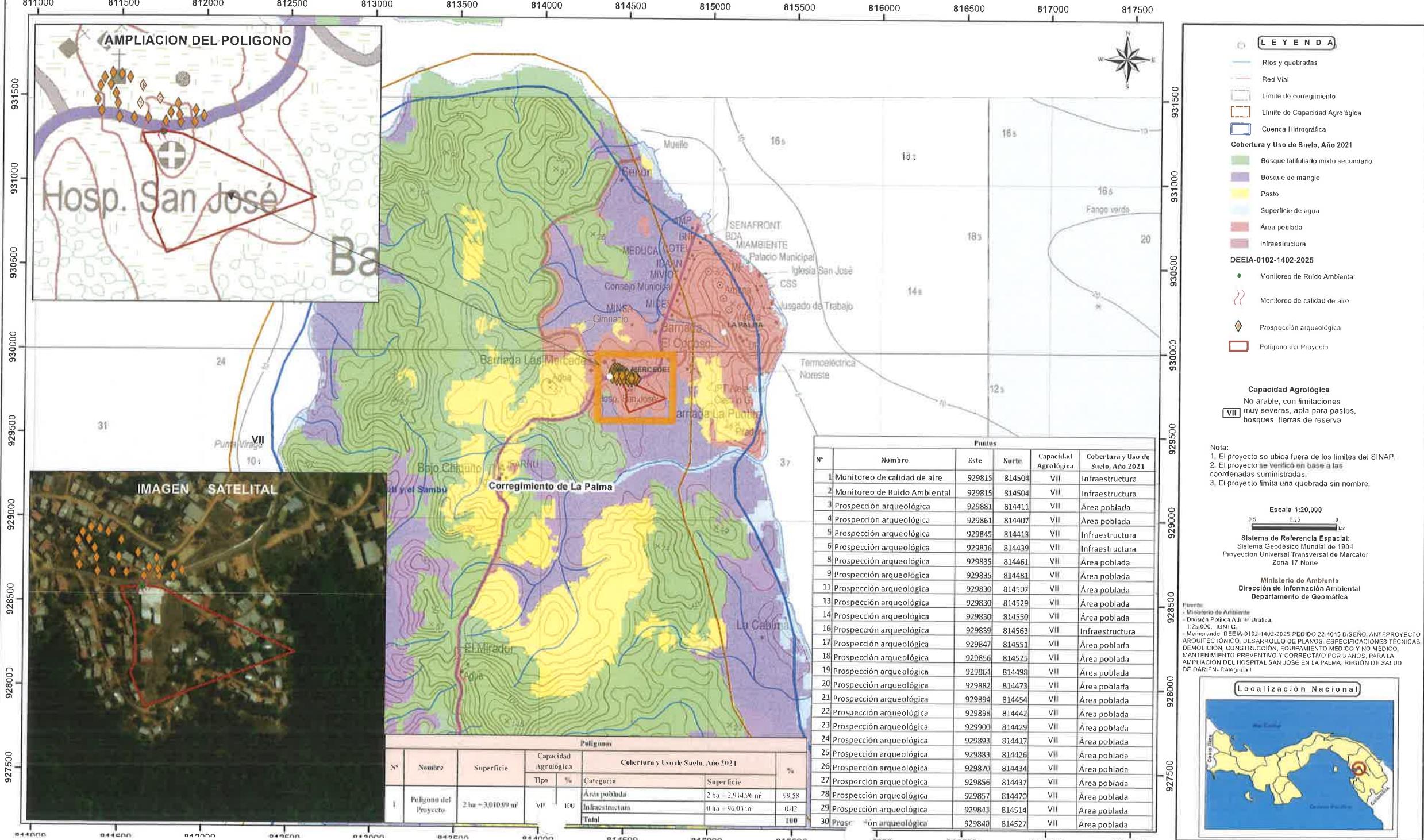
Atentamente,

Adj.: Mapa

DEFP/agdg/mb/ma

CC: Departamento de Geomática

CORREGIMIENTO DE LA PALMA , DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE LA PALMA
Y NO MÉDICO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN"



41



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0102-1402-2025

PARA: MILEIKA GONZÁLEZ
Directora Regional de MiAMBIENTE – Darién

DE: *Graciela Palacios S.*
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de inspección

FECHA: 14 de febrero de 2025



En seguimiento a la evaluación al Estudio de Impacto, Categoría I del proyecto denominado: **“PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN”** a desarrollarse en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD**, solicitamos se realice la inspección al área del proyecto con personal de la sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, para que se verifiquen los sitios donde se ubicarán los componentes del proyecto, condiciones ambientales del área, así como también cualquier aspecto ambiental que se pueda observar en el sitio. Este estudio se encuentra en proceso de evaluación.

Una vez realizada la inspección, agradecemos remitir los informes de la Dirección Regional de Darién, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Sin más que decir, agradecería todo el apoyo que usted nos pueda brindar.

N.º de expediente: **DEIA-I-F-009-2025**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**
Fecha de Tramitación (MES): **Febrero**

GPS/IR/jm/yd
jlsmw

Eva Ojeda



MINISTERIO DE
AMBIENTE

181

40

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0102-1402-2025

✓

PARA: DIEGO FABREGA
Director de Información Ambiental

DE: Graciela Palacios S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA

FECHA: 14 de febrero de 2025



Le solicitamos verificar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto, puntos de monitoreo y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

N.º de expediente: **DEIA-I-F-009-2025**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**
Fecha de Tramitación (MES): **Febrero**

GPS/IR/jm/yd
JL



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 014-1102-2025
DE 11 DE FEBRERO DE 2025

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE SALUD**, a través de su representante legal, el señor **FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO** con documento de identidad personal No. 8-204- 1062, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 6 de febrero de 2025, el señor **FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**” ubicado en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: **NADYURI VERGARA** y **GLADYS CABALLERO** personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificadas mediante las resoluciones No. IRC-098-2021 e IRC-083-2009 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 11 de febrero de 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ**”

EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I del proyecto denominado “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN.**” promovido por el **MINISTERIO DE SALUD**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,


ITZY ROVIRA
 Directora de Evaluación de Impacto Ambiental,
 Encargada

 MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓNREVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	06 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE INFORME:	11 DE FEBRERO DE 2025
PROYECTO:	PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE SALUD
CONSULTORES:	NADYURI VERGARA (IRC-098-2021) GLADYS CABALLERO (IRC-083-2009)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE CHEPIGAN CORREGIMIENTO DE LA PALMA

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Este proyecto consiste en la construcción de un hospital de una sola planta, distribuido de la siguiente manera: recepción, registro de pacientes, sala de espera, baños públicos; un área de diagnóstico, laboratorios, rayos X; hospitalización, cuidados intensivos con habitaciones individuales y baños completos, dos salas de cirugía, sala de recuperación y quirófano de emergencia, cocina, comedor, lavandería, localizado en la provincia de Darién, distrito de Chepigana, corregimiento de La Palma.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024,

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría I del proyecto denominado: “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**”, promovido por el MINISTERIO DE SALUD.


MARIANELA CABALLERO

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


ALFONSO MARTÍNEZ

Jefe del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargado.


ITZY ROVIRA

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental,
Encargada.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO POR EL
DECRETO EJECUTIVO No. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024

PROYECTO: PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN.

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-009-2025

FECHA DE ENTRADA: 06 DE FEBRERO DE 2025

REALIZADO POR (CONSULTORES): NADYURI VERGARA Y GLADYS CABALLERO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	X		
2	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según	X		

	lo exigido por el Ministerio de Ambiente			
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos	X		

	existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente			
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones	X		

	que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases			
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	Y	X	
13	BIBLIOGRAFÍA		X	

14	ANEXOS	X		
14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X		NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X		NO APLICA



MINISTERIO DE
AMBIENTE

30

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE CONSULTORES AMBIENTALES

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
NADYURI VERGARA	IRC-098-2021	ARC-001-2025	ACTUALIZADA		
GLADYS CABALLERO	IRC-083-2009	ARC-004-2025	ACTUALIZADO		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: " PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN"

Categoría:

I

Ubicación: CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE SALUD

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: FERNANDO J. BOYD GALINDO,

Cédula No. 8-204-1062

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	JULIANA LOPEZ HERRERA
Firma	
Fecha de Verificación	06-02-2025

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	MARIANELA CABALLERO
Firma	
Fecha de Verificación	06-02-2025

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº =024-2025

PROYECTO: PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD

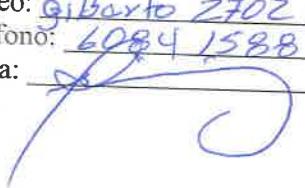
UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE CHEPIGANA, CORREGIMIENTO DE LA PALMA

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 06 MES FEBRERO AÑO 2025

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 tomo original del EsIA
3	COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4	DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		2 CD
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Ministerio de Salud (se aporta Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 por el cual se crea el Ministerio de Salud)
8	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

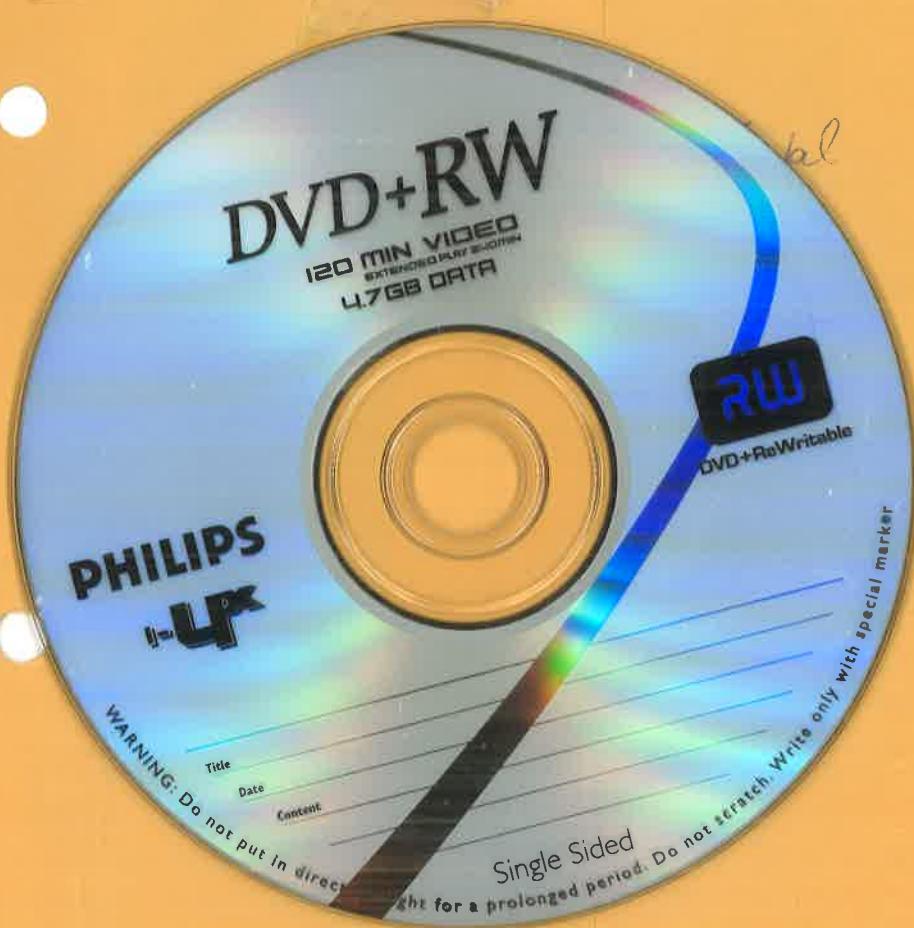
Nombre: Gilberto J. Jiménez
 Cedula: 8-521-1605
 Correo: gilberto.2702@gmail.com
 Teléfono: 6084 1588
 Firma: 

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ANA MERCEDES CASTILLO
 Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ALFONSO MARTÍNEZ
 Firma: 



16/12/24 14:51

Sistema Nacional de Ingreso

27

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

82147746

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

INFORMACION GENERAL

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE SALUD / 8-NT-1-13653	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-12-16
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	SLIP DE DEPOSITO	<u>No. de Cheque / Trx</u>	
		060054974	B/. 353.00
<u>Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

OBSERVACIONES

PAGO DE E.I.A. CAT. 1, MAS PAZ Y SALVO 248622

Día	Mes	Año	Hora
16	12	2024	02:50:42 PM

Firma

Nombré del Cajero Maritza Blandford



IMP 1

6/2/25, 8:31 a.m.

26

Sistema Nacional de Ingresos

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

Dirección de Administración y Finanzas

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE AMBIENTE

Certificado de Paz y Salvo

Nº 251174

Fecha de Emisión:

06	02	2025
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

08	03	2025
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE SALUD

Representante Legal:

FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

Inscrita

8NT-1-13653

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Jefe de la Sección de Tesorería.



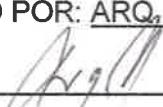
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

CERTIFICACIÓN No. 34-2025

FECHA: 28 / 01 / 2025

ATENDIDO POR: ARQ. ITZA ROSAS

FIRMA: 

PROVINCIA: DARIÉN
DISTRITO: CHEPIGANA
CORREGIMIENTO: LA PALMA

UBICACIÓN: BARRIADA LAS MERCEDES
CALLE PRNCIPAL – (HOSPITAL DE LA
PALMA)
FOLIO REAL No.250(F)
CÓDIGO DE UBICACIÓN: 5001

1. NOMBRE DEL PROPIETARIO: MUNICIPIO DEL DISTRITO DE CHEPIGANA
2. NOMBRE DEL INTERESADO: DISEÑO Y CONSTRUCCIONES GEEC
ER KASSIM CARVAJAL SOLANILLA
3. CÓDIGO DE ZONA VIGENTE: CARECE DE CÓDIGO DE ZONA O USO DE
SUELO

NOTA: LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO, DE ESTE
MINISTERIO, CERTIFICA QUE NO POSEE UN INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN QUE
ENMARQUE LA COMUNIDAD DE LA PALMA, POR LO TANTO, EL POLIGONO DE INTERES,
CARECE DE ZONIFICACIÓN URBANA VIGENTE.

DE REQUERIR, SOLICITAR ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE ZONA PARA EL POLÍGONO DE
INTERES, DEBERÁ SEGUIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA
RESOLUCIÓN No.4-2009 DE 20 DE ENERO DE 2009 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL
PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES
RELACIONADAS CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO
URBANO", PARA SU DEBIDA EVALUACIÓN.

OBSERVACIONES GENERALES: SE CERTIFICA EN BASE A TODOS LOS
DOCUMENTOS Y GRÁFICOS PRESENTADOS POR LA PARTE INTERESADA-----

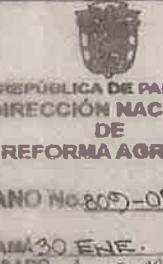


CS/IR
CONTROL No.39-2025

NOTA:

- Esta certificación no tiene validez si no lleva adjunta la Localización Regional refrendada por este Ministerio.
- De proporcionar información falsa, esta certificación se considera nula.

146

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>Gobierno Nacional</small> DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO	 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	DATOS DE CAMPO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>EST.</th> <th>DIST.</th> <th>RUMBOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1 - 2</td><td>24.50</td><td>N 64° 17' E</td></tr> <tr><td>2 - 3</td><td>9.65</td><td>N 44° 32' E</td></tr> <tr><td>3 - 4</td><td>14.98</td><td>N 29° 50' E</td></tr> <tr><td>4 - 5</td><td>21.08</td><td>N 11° 24' E</td></tr> <tr><td>5 - 6</td><td>16.91</td><td>N 2° 19' W</td></tr> <tr><td>6 - 7</td><td>57.04</td><td>N 15° 44' W</td></tr> <tr><td>7 - 8</td><td>11.59</td><td>N 24° 14' W</td></tr> <tr><td>8 - 9</td><td>73.18</td><td>N 18° 14' W</td></tr> <tr><td>9 - 10</td><td>21.03</td><td>N 8° 44' W</td></tr> <tr><td>10 - 11</td><td>69.72</td><td>N 21° 33' W</td></tr> <tr><td>11 - 12</td><td>11.38</td><td>N 6° 54' W</td></tr> <tr><td>12 - 13</td><td>0.56</td><td>S 76° 30' E</td></tr> <tr><td>13 - 14</td><td>15.85</td><td>S 55° 24' E</td></tr> <tr><td>14 - 15</td><td>24.69</td><td>S 46° 52' E</td></tr> <tr><td>15 - 16</td><td>48.23</td><td>S 62° 31' E</td></tr> <tr><td>16 - 17</td><td>57.65</td><td>S 26° 38' E</td></tr> <tr><td>17 - 18</td><td>60.30</td><td>S 65° 46' E</td></tr> <tr><td>18 - 19</td><td>18.47</td><td>S 40° 6' E</td></tr> <tr><td>19 - 20</td><td>12.19</td><td>S 47° 28' W</td></tr> <tr><td>20 - 21</td><td>38.31</td><td>S 49° 23' W</td></tr> <tr><td>21 - 22</td><td>43.58</td><td>S 32° 47' W</td></tr> <tr><td>22 - 23</td><td>19.15</td><td>S 46° 5' W</td></tr> <tr><td>23 - 24</td><td>19.77</td><td>S 13° 41' W</td></tr> <tr><td>24 - 25</td><td>32.09</td><td>S 16° 47' W</td></tr> <tr><td>25 - 26</td><td>24.73</td><td>S 17° 26' W</td></tr> <tr><td>26 - 27</td><td>20.74</td><td>S 24° 48' W</td></tr> <tr><td>27 - 28</td><td>26.97</td><td>S 39° 53' W</td></tr> <tr><td>28 - 1</td><td>19.14</td><td>N 40° 28' W</td></tr> </tbody> </table>	EST.	DIST.	RUMBOS	1 - 2	24.50	N 64° 17' E	2 - 3	9.65	N 44° 32' E	3 - 4	14.98	N 29° 50' E	4 - 5	21.08	N 11° 24' E	5 - 6	16.91	N 2° 19' W	6 - 7	57.04	N 15° 44' W	7 - 8	11.59	N 24° 14' W	8 - 9	73.18	N 18° 14' W	9 - 10	21.03	N 8° 44' W	10 - 11	69.72	N 21° 33' W	11 - 12	11.38	N 6° 54' W	12 - 13	0.56	S 76° 30' E	13 - 14	15.85	S 55° 24' E	14 - 15	24.69	S 46° 52' E	15 - 16	48.23	S 62° 31' E	16 - 17	57.65	S 26° 38' E	17 - 18	60.30	S 65° 46' E	18 - 19	18.47	S 40° 6' E	19 - 20	12.19	S 47° 28' W	20 - 21	38.31	S 49° 23' W	21 - 22	43.58	S 32° 47' W	22 - 23	19.15	S 46° 5' W	23 - 24	19.77	S 13° 41' W	24 - 25	32.09	S 16° 47' W	25 - 26	24.73	S 17° 26' W	26 - 27	20.74	S 24° 48' W	27 - 28	26.97	S 39° 53' W	28 - 1	19.14	N 40° 28' W
EST.	DIST.	RUMBOS																																																																																							
1 - 2	24.50	N 64° 17' E																																																																																							
2 - 3	9.65	N 44° 32' E																																																																																							
3 - 4	14.98	N 29° 50' E																																																																																							
4 - 5	21.08	N 11° 24' E																																																																																							
5 - 6	16.91	N 2° 19' W																																																																																							
6 - 7	57.04	N 15° 44' W																																																																																							
7 - 8	11.59	N 24° 14' W																																																																																							
8 - 9	73.18	N 18° 14' W																																																																																							
9 - 10	21.03	N 8° 44' W																																																																																							
10 - 11	69.72	N 21° 33' W																																																																																							
11 - 12	11.38	N 6° 54' W																																																																																							
12 - 13	0.56	S 76° 30' E																																																																																							
13 - 14	15.85	S 55° 24' E																																																																																							
14 - 15	24.69	S 46° 52' E																																																																																							
15 - 16	48.23	S 62° 31' E																																																																																							
16 - 17	57.65	S 26° 38' E																																																																																							
17 - 18	60.30	S 65° 46' E																																																																																							
18 - 19	18.47	S 40° 6' E																																																																																							
19 - 20	12.19	S 47° 28' W																																																																																							
20 - 21	38.31	S 49° 23' W																																																																																							
21 - 22	43.58	S 32° 47' W																																																																																							
22 - 23	19.15	S 46° 5' W																																																																																							
23 - 24	19.77	S 13° 41' W																																																																																							
24 - 25	32.09	S 16° 47' W																																																																																							
25 - 26	24.73	S 17° 26' W																																																																																							
26 - 27	20.74	S 24° 48' W																																																																																							
27 - 28	26.97	S 39° 53' W																																																																																							
28 - 1	19.14	N 40° 28' W																																																																																							
 REVIRADO Norma 2-12-08 ELEOH 27-1-09		 DE PANAMA MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2009																																																																																							
NOTAS: <ul style="list-style-type: none"> - SE COLOCARON MONUMENTOS DE CONCRETO EN LOS VERTICES 1, 2 Y 3, EN LOS DEMAS PUNTOS VARILLAS DE ACERO. - EL POLIGONO SE MIDIO POR LA LINEA DE PROPIEDAD EN TOTA SU EXTENSION. - EL SISTEMA DE COORDENADAS USADO PARA POSSESIONAR ESTE TERRENO ES EL WGS 84 																																																																																									
REPÚBLICA DE PANAMA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA PLANO N° 809-08-19949 PANAMA 30 ENE. DEL 2009 REVIRADO  <small>MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA PROVINCIA: PANAMA DISTRITO: SAN CARLOS CORREGIMIENTO: LOS LLANITOS LUGAR: LOS TORNOS</small>																																																																																									
PLANO DEL GLOBO DE TERRENO SOLICITADO EN COMPRA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO PARA JOSE DE LOS SANTOS ESPINOSA RODRIGUEZ CED. 8-504-392 ESCALA: 1:1000 AREA: 1Has+5273.28 m² FECHA: JULIO 2007 DIBUJADO: AGAPITO ACEVEDO LEVANTADO: AGAPITO ACEVEDO CALCULADO: AGAPITO ACEVEDO APROBADO: ILMARIA GONZALEZ RUBRO: ILMARIA GONZALEZ <small>PROYECTO: PROYECTO 128 HOJA: 4141-1 SERIE: E762 ESCALA: 1:500000 LOCALIZACION REGIONAL</small>																																																																																									

*impres Ricardo E. Chaylago &
impres 08-2007-530 12/12/07.*

República de Panamá
Municipio de Chepigana
Junta Comunal de La Palma

La Palma, 4 de Diciembre de 2024.
Nota No. 070-2024.

Ingeniero
JOSE TEJEDOR
CTL INGENIERIA, S.A.

E. S. D.

Respetada Ingeniero Tejedor:

En atención a la solicitud de VISTO BUENO DE DEMOLICIÓN, mediante Nota: CTL-2024-45. Yo, **ANGEL DANILO PERALTA KOJIRA**, en calidad de Representante de la Junta Comunal de La Palma, Corregimiento de La Palma, Provincia de Darién, le concedo el **VISTO BUENO DE DEMOLICIÓN**, parcial o total para las instalaciones del Proyecto **"ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICION, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO MEDICO Y NO MEDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA AMPLIACION DEL HOSPITAL SAN JOSE EN LA PALMA, REGION DE SALUD DE DARIÉN"**

Dicha construcción de 158.235M², se llevará a cabo en el Gimnasio de La Palma (PANDEPORTE), Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, el cual se adecuará para módulos administrativos y atención de pacientes.

Sin más, que agregar.

Atentamente,


ANGEL DANILO PERALTA KOJIRA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA PALMA.



22



La Palma, 4 de diciembre de 2024

DOCTOR
Fernando Boyd Galindo
MINISTRO DE SALUD
E. S. D.

Respetado ministro:

Por este medio, la alcaldía del distrito de Chepigana, le hacemos constar, que la finca 250, con código de ubicación 5001, propiedad del Municipio de Chepigana, **NO TIENE USO DE SUELO ASIGNADO**, sin embargo, en la actualidad, opera el hospital de La Palma en un globo de terreno de 8,124 m², y donde el Ministerio de Salud de Panamá, desarrollará el proyecto licitado mediante acto público denominado: PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN, de la entidad MINISTERIO DE SALUD, licitación No. 2023-0-12-0-05-LV-041511.

Sin otro asunto.

Yenia Yamara Julio

YENIA YAMARA JULIO
Honorable Alcaldesa
Municipio de Chepigana



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★



Nota No.0786-DIS
19 de septiembre de 2024

Licenciado
ANDRÉS FERNANDO PAGÉS
Administrador General
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
E. S. M.

Licenciado Pagés:

Por este medio, remitimos original y tres (3) copias simples del Plano demostrativo de localización regional, debidamente firmado el Señor Ministro de Salud y la Alcaldesa del Municipio de Chepigana, provincia de Darién, a fin de que se pueda realizar la evaluación, revisión del plano, inspección ocular y posteriormente aprobación del mismo para continuar con el trámite de formalización del terreno a favor de El Estado, para uso y administración de el Ministerio de Salud, del globo de terreno de 0 HAS+8,124.001 M2, a segregarse de la Finca 250, código de ubicación 5001, propiedad del Municipio de Chepigana, ubicado en el corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, donde se construirá el nuevo Hospital de la Palma.

Adicional, aportamos los números de teléfono de nuestras oficinas: 512-9120/9127 y datos del personal técnico, de ser requerida alguna corrección o aclaración referente del Plano Adjunto:

- Arq. Columba Pérez - Jeja del Departamento de Arquitectura de la Dirección Nacional de Infraestructura de Salud – MINSA.
- Licdo. Jorge Valdés – Sección de Topografía del Departamento de Arquitectura de la Dirección Nacional de Infraestructura de Salud – MINSA.
- Licdo. Iván J. Eribí Riera – Asesoría Legal DIS MINSA. Autoridad Nacional de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas

Atentamente,


ING. FRANCISCO OSORIO
Director Nacional de Infraestructura de Salud

RECIBIDO
Fecha: 23/9/24 hora: 3:18 p.m.



Nota N°0032-DI-DIS-2025

Panamá, 14 de enero de 2025


Ing. Francisco Osorio
Director Nacional de Infraestructura
Ministerio de Salud

Licenciado
Reggie A. Moreno
Director de Bienes Patrimoniales del Estado
PANDEPORTES
E. S. D.

Asunto: Trámite de formalización del terreno del Hospital San José de La Palma, Darién.

CONTRATO N° 003(2024). ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, DEMOLICION, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO MEDICO Y NO MEDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA AMPLIACION DEL HOSPITAL SAN JOSE EN LA PALMA, REGION DE SALUD DE DARIEN.

Licenciado Moreno:

Por este medio, referente a la nota No.0851-DIS recibida el pasado 31 de octubre de 2024, donde solicitamos el trámite pertinente para la formalización del terreno a favor de El Estado, para uso y administración del Ministerio de Salud, del globo de terreno de 0 HAS +8.124 001 m² a segregarse de la Finca 250 código de ubicación 5001, propiedad del Municipio de Chepigana, ubicado en el corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana Provincia de Darién, donde se construirá el nuevo Hospital San José de la Palma.

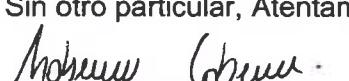
En base a lo anterior expuesto, solicitamos información o estatus con respecto a este trámite (**CERTIFICACION Y PASO EN EL QUE VA DICHO TRAMITE**), para así poder avanzar con todas las documentaciones que se requieran para poder ejecutar la construcción de dicho Hospital.

Adicional aportamos los números de teléfono de nuestras oficinas: 512-9223 y datos del personal técnico:

Contacto:

INGENIERO ROBERTO
65929359
rcohen@minsa.gob.pa

Sin otro particular, Atentamente:


Ing. Roberto Cohen
Coordinador de Proyectos
DIS-MINSA

FO/RC/AS

1


Ing. Ariel Suira
Jefe Encargado del Depto de inspección
DIS-MINSA

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Código: EXT-MEF-2024-31332
Registrada el: 31-oct-2024 09:51:32
Registrado por: Rodriguez, Mireya
Dirigida a: Moreno R., Reggie A.
Contraseña consulta web: 84E625E4
sigob.mef.gob.pa/consultacorrespondencia

Nota No.0851-DIS
31 de octubre de 2024

Licenciado

Reggie A. Moreno

Director de Bienes Patrimoniales del Estado

E. S. M.

Licenciado Moreno:

Por este medio, remitimos original, seis (6) copias simples y un CD del Plano demostrativo de localización regional, debidamente firmado el Señor Ministro de Salud y la Alcaldesa del Municipio de Chepigana, provincia de Darién, a fin de iniciar con el trámite de formalización del terreno a favor de El Estado, para uso y administración de el Ministerio de Salud, del globo de terreno de 0 HAS+8,124.001 M2, a segregarse de la Finca 250, código de ubicación 5001, propiedad del Municipio de Chepigana, ubicado en el corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, donde se construirá el nuevo Hospital de la Palma.

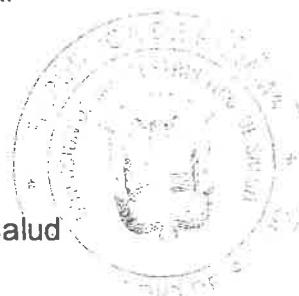
Adjuntamos copia simple de la Resolución No. 004-24, de fecha 26 de septiembre de 2024, por medio de la cual el Consejo Municipal de Chepigana, resuelve aprobar el traspaso del lote de terreno a favor del Ministerio de Salud.

Adicional, aportamos los números de teléfono de nuestras oficinas: 512-9120/9127 y datos del personal técnico, de ser requerida alguna corrección o aclaración referente del Plano Adjunto:

- Arq. Columba Pérez - Jeja del Departamento de Arquitectura de la Dirección Nacional de Infraestructura de Salud – MINSA.
- Licdo. Jorge Valdés – Sección de Topografía del Departamento de Arquitectura de la Dirección Nacional de Infraestructura de Salud – MINSA.
- Licdo. Iván J. Estríbí Riera – Asesoría Legal DIS MINSA.

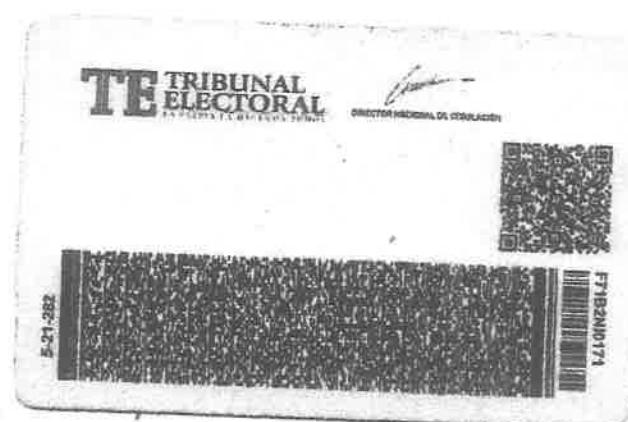
Atentamente,


ING. FRANCISCO OSORIO
 Director Nacional de Infraestructura de Salud



18

5



17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPIGANA
PROVINCIA DE DARIÉN

RESOLUCIÓN N°004-24
(26 septiembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPIGANA EN PLENO, FACULTA A LA ALCALDESA PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE TRASPASO DEL LOTE DE TERRENO DONDE SE CONSTRUIRA EL HOSPITAL DE SAN JOSÉ DE LA PALMA, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD".

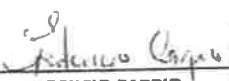
CONSIDERANDO:

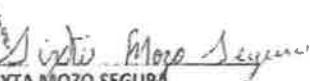
- Que facultad exclusiva del Consejo Municipal, según lo establecido en el artículo 17, numerales 7 y 9, disponer y reglamentar el uso de los bienes del municipio, entre ellos los terrenos pertenecientes a sus ejidos.
- Que se va realizar la construcción del Hospital San José de La Palma, en el ejido de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién.
- Que la construcción del precitado hospital, descrito en el considerando 2 de esta resolución, se realizará dentro del ejido propiedad del Municipio de Chepigana, correspondiente a la finca 250, específicamente en el área de Las Mercedes.
- Que se debe facultar a la alcaldesa del distrito de Chepigana, para que realice todos los trámites pertinentes, con el objetivo de materializar el traspaso correspondiente de dicho lote de terreno, a favor del Ministerio de Salud.

RESUELVE:

PRIMERQ: FACULTAR, como en efecto se faculta, a la profesora YENIA YAMARA JULIO, alcaldesa del distrito de Chepigana, para que asuma la representación legal del Municipio de Chepigana, y realice todos los trámites correspondientes, con el objetivo de materializar el traspaso correspondiente de dicho lote de terreno, a favor del Ministerio de Salud.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, numerales 7 y 9; 38, 41 y 42 de la Ley 106 de 1973 Modificada por la Ley 52 de 1984.

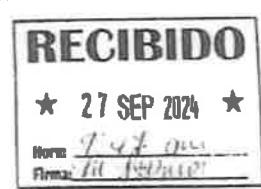
H.R. FIDENCIO CARPIO
Presidente del Consejo Municipal


SIXTA MOZO SEGURA
Secretaria del Consejo Municipal


Fiel copia
de su original



A. Mozo



Edificio 138 Ubicado en
La Villa Gobernamental-La Palma-Darién
Teléfono: 507-47714
Correo: consejo.municipal@jfdm.gob.pa

16



MUNICIPIO DE CHEPIGANA

La Palma, 4 de diciembre de 2024

**INGENIERO
JOSE TEJEDOR
Representante Legal
CTL INGENIERIA
E. S. D.**

Estimado ingeniero:

Por esta nota, nosotros, la Alcaldía de Chepigana, provincia de Darién, damos el **VISTO BUENO** al proyecto del Hospital de San José de La Palma, acto de licitación pública de nombre: PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN, de la entidad MINISTERIO DE SALUD, licitación No. 2023-0-12-0-05-LV-041511, en la finca municipal 250, con código de ubicación 5001, de propiedad del Municipio de Chepigana, cuyo alcance y por menores se encuentran en el Pliego de Cargo de dicho acto.

Sin otro asunto.

Yenia Yamara Julio
YENIA YAMARA JULIO
Honorable Alcaldesa
Municipio de Chepigana





La Palma, 3 de septiembre de 2024

NOTA N°137-MUCHEPI-2024

LICENCIADO

JUAN CARLOS NAVARRO

MINISTRO DE AMBIENTE

E. S. D.

Su excelencia:

Sean nuestras primeras líneas portadoras de saludos y deseo de éxitos en sus delicadas funciones.

La presente tiene por objeto, certificarles que estamos segregando a favor del Ministerio de Salud, un globo de terreno con una superficie de OHAS+8,124.00M2, el cual está ubicado en el área de Las Mercedes, corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, para la construcción del Hospital San José La Palma.

Dicho globo de terreno pertenece a la finca 250, tomo 270, folio 128, propiedad del Municipio de Chepigana, y el mismo se encuentra en trámite de segregación. Vale la pena resaltar que el mismo ha sido utilizado por el Ministerio de Salud por más de treinta (30) años, ya que allí opera desde el año 1992 el hospital actual.

En espera de que la información sea útil para los trámites administrativos y legales correspondiente, se despide de usted.

ATENTAMENTE,

Yenia Yamara Julio
YENIA YAMARA JULIO
ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHEPIGANA





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2025.01.17 16:05:04 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 17085/2025 (0) DE FECHA 15/01/2025

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5001, FOLIO REAL N° 250 (F)

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN LOTE N°S/N, BARRIADA LUGAR LAS MERCEDES;, CORREGIMIENTO LA PALMA, DISTRITO CHEPIGANA, PROVINCIA DARIÉN,

OBSERVACIONES FECHA DE INSCRIPCIÓN: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

ASENTIDO (ENTRADA) DEL DIARIO N°6472/ TOMO DEL DIARIO N°270.

Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 66 ha 2847 m² 5.56 dm²
CON UN VALOR DE B/.1.00 (UNO BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MUNICIPIO DEL DISTRITO DE CHEPIGANA TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY...INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 30/03/2015, EN LA ENTRADA 108964/2015 (0)

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE LUZ DEL CARMEN TURNER ANDRADE (CÉDULA 5-10436) PLAZO . CLÁUSULAS DEL CONTRATO: .. MODIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO: DADA EN ARRENDAMIENTO UN SOLAR CON UNA SUPERFICIE DE 432 M2, A FAVOR DE LUZ DEL CARMEN TURNER ANDRADE, CON CEDULA 5-10-436 FECHA DE REGISTRO: 20060329 13:05:44.0CAMA

CESIÓN DE DERECHOS DIMANANTES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A QUE SE REFIERE EL ASIENTO 3 ANTERIOR POR TIEMPO INDEFINIDO A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y SUJETO A CONDICIÓN SUSPENSIVA. VEASE DOCUMENTO : 1749828 TOMO : 2010, ASIENTO: 33312.

CALIFICADOR : VICENTE MELA.

INCLUIDOR : MARTIN JIMENEZ.

FECHA DE REGISTRO: 20100329 15:54:00.6MAJI

INSCRITO EL 29/03/2006, EN LA ENTRADA

TOMO DIARIO: 2005 ASIENTO DIARIO: 158344

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 80121/2009 (0) DE FECHA 28/04/2009 11:06:51 A. M.. REGISTRO TITULO CONSTITUTIVO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 17 DE ENERO DE 2025 4:03 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404961630



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 02FCBB47-CD29-4D96-9A67-A4E922A4CF3E

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969.

**"Por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su Estructura y Funciones y se establecen las Normas de Integración y Coordinación de las Instituciones del Sector Salud".
(G.O. 16292 de 4 de febrero de 1969)**

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

- 1) Que es responsabilidad del Estado velar por la salud del pueblo panameño;
- 2) Que el Órgano Ejecutivo no se ha encargado con anterioridad exclusivamente, de la realización de las acciones de promoción, protección, reparación, rehabilitación, docencia e investigación, no obstante, su importancia y la necesidad de cumplir un Plan Nacional de Salud;
- 3) Que la falta de integración funcional y los programas entre las Instituciones del Estado y las autónomas y semiautónomas del Sector, determina, dispersión de recursos y deficiente utilización de la capacidad instalada con excesivos costos de operación y bajos rendimientos;
- 4) Que el Gobierno Panameño adquirió desde la suscripción de la Carta de Punta del Este, el compromiso internacional de "perfeccionar la organización y administración de los servicios de salud nacionales y locales, integrando las funciones de prevención y curación; lograr un mejor rendimiento de los servicios de asistencia médica; crear progresivamente los que sean indispensables y asegurar la accesibilidad económica de agentes terapéuticos y prevención de las enfermedades;
- 5) Que por el incumplimiento de estos objetivos las inversiones en salud no guardan proporcionalidad en términos de costos; eficiencia y cobertura y que tal situación es preocupación fundamental del Gobierno Nacional que tiene el propósito de elevar el nivel de salud de la población; con la opinión favorable del Consejo de Gabinete.

DECRETA:

Art. 1.

Créase el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan a los Ministerios de Estado, además de las específicas que le confiere el presente Decreto y el Estatuto Orgánico de Salud que deberá complementarlo.

Art. 2.

Corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el Sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud tanto por las Instituciones dependientes del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo a las exigencias de una planificación integrada. Asumirá, asimismo, la responsabilidad de establecer, mantener, y estimular las relaciones que convenga y sea menester con instituciones afines en plano internacional para una mejor utilización de las posibilidades de orden técnico y financiero que beneficien al país y permitan coordinar las actividades de salud de acuerdo con los convenios contraídos y los que convenga concertar en el

futuro.

Art. 3.

La estructura organizativa del Ministerio de Salud será la que se indica:

- a) El nivel Ministerial, como organismos político-administrativo superior, encargado de la determinación y ejecución de la política de salud en el país por medio de la planificación de las acciones, y la coordinación y orientación de todas las entidades del Sector;
- b) El nivel de la Dirección General de Salud y Servicios Técnicos normativos de supervisión y auxiliares de administración, como órgano directivo, normativo, fiscalizador y asesor del nivel Ministerial con la responsabilidad de dirigir, normatizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de salud; y
- c) El nivel de las Regiones de Salud y los servicios que las integran como órganos ejecutivos operacionales con la responsabilidad de ejecutar los programas y obtener el máximo de rendimiento de los recursos.

El Estatuto Orgánico de Salud complementario del presente Decreto fijará en forma taxativa las Instituciones, Organismos y/o unidades que integran cada nivel y las funciones y responsabilidades que en cada caso les competen.

Art. 4.

Déjase establecido que la creación del Ministerio de Salud responde a la necesidad de racionalizar la utilización de los recursos públicos y privados que se destinan a las actividades de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud en el país, e incrementar su rendimiento por medio de la planificación e integración de los programas y la coordinación operacional de los mismos se desarrollará en etapas progresivas, que se deberán alcanzar a través de una labor conjunta del Sector eliminando los costos excesivos por acciones duplicadas y la fragmentación institucional. Correspondrá en consecuencia, al Ministerio de Salud presentar en el más breve plazo un Plan que delimita el campo de las Instituciones para diferenciar las de carácter asistencial-médico que corresponden al Ministerio, de los regímenes de precisión a cargo de la Caja de Seguro Social, proceso que se deberá consolidar en concordancia a las estipulaciones del Plan y al que deberán concurrir todas las Instituciones que efectúan prestaciones de salud cualquiera que sea el carácter y la procedencia de sus ingresos.

Art. 5.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4, los Organismos e Instituciones Autónomas y semiautónomas que cumplen funciones de salud, sin perjuicio de conservar la autonomía que para su manejo interno les confiere su propia reglamentación, coordinarán su política e integrarán las actividades con arreglo a los programas y planes nacionales de desarrollo que al efecto dicte el Ministerio de Salud.

Art. 6.

El Ministerio de Salud se constituirá como sigue:

- a) El Gabinete del Ministro, integrado por la Secretaría Privada, el Viceministro y la Comisión de Asesoría Técnica, ésta última compuesta por los Asesores Técnicos que el Ministro estime conveniente convocar para facilitar su gestión. Esta unidad será de carácter facultativo, no formará parte de la estructura permanente del Ministerio ni tendrá jerarquía funcional. Dependerá directamente del Ministro y desarrollará su labor conforme a las facultades que éste expresamente le delegue. El presupuesto consultará una partida especial para remunerar o compensar a los técnicos o funcionarios cuyos servicios se contraten, en los términos antedichos de acuerdo con una escala cuyo monto y graduación fijará el Estatuto Orgánico;

- b) Por la Asesoría Técnica Internacional de la OPS/OMS y AID;
- c) Por los siguientes organismos permanentes de dependencia directa del Ministro de Salud, cuyas funciones y composición establecerá el Estatuto Orgánico; Comisión Nacional de Planificación; Secretaría Técnica; Auditoría Interna; Asesor Legal; Departamento Sectorial de Planificación de la Salud con sus Secciones de SIES; Programación Presupuestal, Adiestramiento, Planos y Proyectos, Organización y Métodos; Patronatos; Comisión Nacional de Malaria; Comisión Nacional de Política Demográfica y Consejo Técnico de Salud Pública;
- d) Por los siguientes organismos técnicos, asesores e Instituciones autónomas y semiautónomas del Sector cuyas funciones corresponderá coordinar al Ministro de Salud de acuerdo con las normas que establezca el Estatuto Orgánico: Caja de Seguro Social; IDAAN; IVU, Lotería Nacional y Cruz Roja Nacional;
- e) Por la Dirección General de Salud integrada por el Despacho del Director General, la Sub-Dirección General, las Unidades Auxiliares de Administración y los Organismos Técnico-Normativos y de Supervisión que se indican y cuyas funciones atribuciones, responsabilidades y ámbito operacional determinará, en cada caso, el Estatuto Orgánico: el Departamento de Servicios Administrativos compuesto por las Secciones de: Ejecución y Control Presupuestal, Registro de Personal, Contabilidad y Costos, Abastecimientos, Mantenimiento, Transportes y Servicios Técnicos Auxiliares. La Secretaría General compuesta por las Oficinas de: Documentación y Archivos, Biblioteca e Información Internacional. El Departamento de Ingeniería Sanitaria compuesto por las Secciones de: Agua Potable Rural que en el plazo de un año deberá integrarse en el IDAAN, Obras Sanitarias, Salud Industrial y Saneamiento.

El Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria compuesto por las Secciones de Rociado y Evaluación administrativamente bajo la directa dependencia del Ministro y bajo la orientación técnica de la Dirección General de Salud.

El Departamento de Administración de Servicios Médicos (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital Santo Tomás.

El Departamento Materno Infantil (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital del Niño y Maternidad. La División de Epidemiología compuesta por los Departamentos de: Campaña Nacional Antituberculosis, Campaña Nacional contra el Cáncer, Control de Lepra, Farmacia, Drogas y Alimentos, Laboratorios y Salud Mental. Estos programas serán de carácter transitorio y deberán ser incorporados dentro de las actividades de los Servicios Locales en un plazo no mayor de dos años de promulgado este decreto. El Departamento de Servicios Técnicos Normativos y de Supervisión compuesto por las secciones de: Educación para la Salud, Salud Dental, Enfermería, Nutrición, Trabajo Social Médico y Veterinaria Zoonosis;

f) Por las Regiones de Salud Oriental, Central y Occidental integradas por las Áreas y Servicios que se indican:

Región Oriental: Área Sanitaria de Darién:

Área Metropolitana de Panamá; Área Sanitaria de Colón; Área Sanitaria de La Chorrera y Área Sanitaria de San Blas;

Región Central: Área Sanitaria de Penonomé;

Área Sanitaria de Los Santos; Área Sanitaria de Las Tablas; Área Sanitaria de Aguadulce; Área Sanitaria de Chitré; Área Sanitaria de Santiago y Área Sanitaria de Soná;

Región Occidental: Área Sanitaria de David; Área Sanitaria de San Félix; Área Sanitaria de Barú; Área Sanitaria de Bocas del Toro y Área Sanitaria de Bugaba.

Art. 7.

Las Instituciones, entidades y Organismos Asesores; las Regiones, Áreas y Servicios a que se refiere el Artículo 6 del presente Decreto integrarán y/o

coordinarán sus funciones de acuerdo con las normas técnicas que establezca el Estatuto Orgánico y las que dicte el Ministerio de Salud en lo tocante al cumplimiento de la política de salud del Gobierno en el plano nacional.

Corresponde a la Comisión Nacional de Planificación la responsabilidad de estudiar la coordinación, compatibilización y consolidación en planes integrados de todas las actividades de salud que se realizan en el Sector asegurando para ello la concurrencia de los recursos necesarios cualquiera que sea su origen y carácter y proponer al Ministro de Salud las alternativas que mejor resguarden el interés de la colectividad. Consecuentemente, el Departamento Sectorial de Planificación efectuará la formulación y evaluación de los programas específicos que competen a las dependencias del Ministerio.

La Dirección, normación y supervisión de estas actividades serán de responsabilidad intransferible de la Dirección General de Salud sin perjuicio de las que correspondan a las Jefaturas Regionales entendiéndose para estos efectos que operan con facultades delegadas además de las que señale el Estatuto Orgánico para facilitar el cumplimiento de los programas. Las modificaciones que se introduzcan a los Planes de Salud requerirán necesariamente de la intervención de la Comisión Nacional de Planificación.

Art. 8.

La Dirección General de Salud estará a cargo de un médico cirujano, panameño, especializado en Salud Pública, de reconocida idoneidad y con un mínimo de cinco años y dedicación exclusiva, requisitos que son igualmente aplicables Sub-Director General. Correspondrá a la Dirección General de Salud como organismo técnico asesor del Ministerio y responsable de la ejecución de los programas, velar porque se observen y cumplan las normas Técnico-Administrativas que imparte el nivel superior y en particular las siguientes: estimular y supervisar el proceso de integración de las acciones de salud en todos los niveles; evaluar el rendimiento de los recursos en forma periódica; efectuar análisis comparativos de costos entre las prestaciones que efectúen los servicios directamente dependientes del Ministerio y, las restantes Instituciones del Sector Salud; promover en forma activa y sistemática el adiestramiento del personal de todas las especialidades mediante programas intensivos que hagan posible cubrir la demanda; proponer mensualmente al nivel superior el calendario de visita de los funcionarios técnico- normativos de supervisión y auxiliares de administración a los Servicios Locales determinando la obligatoriedad de informes evaluativos de cada Unidad dentro del mismo período y establecer vínculos dinámicos de información entre las Unidades de su dependencia directa y el Departamento sectorial de Planificación en términos de obtener una información actualizada del desarrollo de los programas.

Art. 9.

Las Jefaturas Regionales de Salud se estructurarán como organismos descentralizados y tendrán la responsabilidad de dirigir, normatizar, integrar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de salud que ejecuten los servicios de la correspondiente jurisdicción. Para el cumplimiento de sus funciones contarán, además, de los Servicios que las integran, con Unidades Técnico-Normativas y de Administración cuyo cometido determinará el Estatuto Orgánico y con un Consejo Técnico Asesor que nombrará el Jefe Regional de acuerdo con lo que al respecto disponga el citado Estatuto.

Art. 10.

Adicionalmente, según sean las condiciones locales el Jefe Regional deberá propiciar la formación de un Comité Regional de Salud que permita vincular la política del Gobierno con sectores representativos de la Comunidad,

fundamentalmente para la consecución de los siguientes propósitos:

- a) Mejoramiento en calidad y extensión de las prestaciones que efectúen los Servicios a través de la cooperación activa de las autoridades civiles y militares, de las Instituciones del Sector Público y Privado y, en general, de todos los niveles de la comunidad; y
- b) Promoción y motivación de posibles fuentes de recursos para los fines de bien público que persiguen las actividades de salud e ilustración de sus objetivos concretos a fin de obtener el apoyo de la colectividad y facilitar su cumplimiento. Las jefaturas Regionales dependerán directamente de la Dirección General de Salud y ajustarán el desarrollo de sus programas a las normas de carácter general o específico que ésta imparta sin perjuicio de contar con flexibilidad operacional y autonomía para desarrollar las iniciativas que se juzgue convenientes en concordancia con la política que se haya finado. Gozarán, asimismo, de autonomía en el manejo de sus recursos humanos y materiales de conformidad con las disposiciones que establezca el Estatuto Orgánico sin otra limitación que el cumplimiento estricto de la Ley y de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 11.

El actual número y delimitación de las Regiones de Salud podrá ser modificado si es necesario teniendo en cuenta los factores geográficos; las condiciones geopolíticas y ecológicas; las vías de comunicación; la demografía médico-social y la calidad y distribución de la capacidad instalada. Correspondrá al Ministro de Salud a propuesta del Director General determinar las eventuales modificaciones que convenga introducir en la configuración de las Regiones de Salud.

Art. 12.

Para los efectos de concertar la política a seguir respecto de la preparación de personal profesional en las diferentes especialidades de la salud, y participación en los programas de investigación, el Ministerio solicitará de la Facultad de Medicina la asistencia técnica que ésta le pueda brindar para establecer objetivos comunes y atender a la creciente demanda particularmente en los aspectos relativos a:

- a) Coordinación de los programas de enseñanza en relación al déficit de profesionales en determinados campos de la asistencia médica y paramédica;
- b) Participación de la Facultad de Medicina en el adiestramiento del personal de salud pública en los campos donde es urgente atender la demanda reforzando programas en desarrollo;
- c) Establecimiento de criterios para encarar la normalización del proceso docente y elevar el rendimiento de la preparación profesional mediante programas que contemplen las necesidades del país y conduzcan a una mejor utilización de las instituciones que pueden ofrecer facilidades a la docencia; y
- d) Participar en el proceso de investigación de acuerdo con las necesidades y el desarrollo científico.

Art. 13.

La Comisión Nacional de Planificación realizará sus funciones de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Se constituirá como organismo regular del Ministerio, permanente, para la planificación y coordinación de las actividades de salud del Sector dentro del contexto de las generales del desarrollo para lo cual contará con la participación de personal que destaque la Dirección de Planificación de la Presidencia de la República;
- b) Sin perjuicio de la representación que tienen Jefes de las Instituciones del Sector, de acuerdo con el Decreto 331 de 30 de mayo de 1966, se integrará asimismo con técnicos especializados en planificación de la salud, en economía y administración

de las mismas Instituciones con el Asesor Legal del Ministerio y con la Asesoría Técnica que provea la Organización Panamericana de la Salud cuya concurrencia se solicitará para estos efectos; y

c) La Secretaría Técnica constituida en la forma que determine el Estatuto Orgánico, tendrá la responsabilidad de realizar el secretariado de la Comisión Nacional de Planificación a, la vez que actuar como Órgano Ejecutivo de ésta para el cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

Art. 14.

Los Servicios Técnicos, Normativos y de Supervisión a que se refieren los incisos b) y d) de los artículos 3 y 6 respectivamente, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán sus funciones normativas, de supervisión, coordinación, promoción, asesoría, investigación, adiestramiento y evaluación, según sea el caso, en el plano nacional, a través de las jefaturas Regionales de Salud, de acuerdo con los respectivos programas y con la definición de cometidos funcionales y procedimientos que indique el Estatuto Orgánico. Los programas no se podrán alterar cualitativa, o cuantitativamente sin que medie, una orden de la Dirección General previo informe del Departamento Sectorial de Planificación del Ministerio.

Art. 15.

Déjase establecido que los Departamentos de Adiestramiento de Servicios Médicos y Materno, Infantil, sin perjuicio de su carácter de organismos técnicos normativos y de supervisión de ámbito nacional se constituirán y organización en los Hospitales de Santo Tomás y del Niño, respectivamente, con el objeto de lograr una mejor utilización de los recursos humanos, técnicos y materiales con que cuentan los citados establecimientos.

Esta coordinación funcional se determinará y diferenciará en los correspondientes programas sin que implique distorsionar la correcta concepción técnica de estructura organizativa de los Departamentos ni el nivel jerárquico de las autoridades de los establecimientos el que se ajustará a la definición que les corresponde como unidades operacionales con sus organismos regulares de dirección técnico administrativa. El Estatuto Orgánico establecerá las funciones que deben cumplir señalando las normas de coordinación consiguientes.

Art. 16.

El Ministro de Salud es el conductor de la política de administración del Ministerio a través de la Dirección General de la cual dependen los servicios administrativos auxiliares y de apoyo a la acción técnica.

La administración de personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las Leyes 4 de 13 de enero de 1961; 7 de 5 de julio de 1962 y 36 de 31 de diciembre de 1965, esta última modificatoria de la escala general, de sueldos.

Dejase establecido que a la fecha de la distación del presente Decreto el personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que corresponda y no lo haya hecho, se incorporará a la Carrera Administrativa.

Dentro del plazo de seis meses a que se refiere el Artículo 17 del Capítulo III de la Ley 4 de 13 de enero de 1961, el Ministro de Salud presentará una planta de personal ajustada a las necesidades del nuevo Ministerio de Salud, la que se constituirá, en primer término, con los funcionarios que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos en la mencionada Ley y siempre que sus servicios sean necesarios.

Consiguentemente dentro del mismo plazo, el Ministerio presentará un Presupuesto reajustado en concordancia con las modificaciones que resulten de la reestructura y dentro del cupo aprobado para el año 1969.

El período de prueba a que se refiere la letra f) del Artículo 18 de la misma Ley no se aplicará al personal cuya permanencia en el cargo cumpla o exceda el tiempo establecido en el citado inciso siendo para estos efectos menester, que, en cualquier caso, se compruebe su idoneidad arreglo a lo previsto en las letras b) y c) del Artículo 18.

Las restantes disposiciones de la Ley se aplicarán teniendo en cuenta que no se trata de personal de ingreso y que por consiguiente los funcionarios que rindan satisfactoriamente las pruebas de competencia e idoneidad serán nombrados de acuerdo con lo previsto en la letra a) del Artículo 28.

Las necesidades de personal del Ministerio de Salud que, efectuado este reajuste, no se pueden llenar con funcionarios en servicio, serán provistas con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley y a las normas complementarias que imparta el Ministro de Salud. De la misma manera, el personal de Carrera Administrativa que resulte eventualmente innecesario será transferido a otra dependencia.

Art. 17.

Los Servicios Auxiliares de Administración a que se refieren los incisos b) y d) de los Artículos 3 y 6 respectivamente, del presente Decreto, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán funciones operativas en relación al nivel central y normativas, de promoción, asesoría, adiestramiento y supervisión sobre las Jefaturas Regionales y los servicios locales de acuerdo con los siguientes principios generales de administración que reglamentará el Estatuto Orgánico:

a) Abastecimientos: Planificación de las necesidades de consumo por programa, consolidada a nivel de Jefatura Regional. Adquisición centralizada conforme lo aconsejen las condiciones del mercado, capacidad de compra, almacenaje y facilidades de distribución. Estandarización de los artículos de consumo; y creación de comités de adquisiciones a nivel central y regional para coordinar la política de abastecimiento de Salud.

b) Mantenimiento: Formulación de inventarios valorizados por dependencia con indicación del estado de conservación de las especies. Determinación de los rubros de reposición en consecuente orden de prioridades y estimación del costo. Normas para la conservación de los bienes muebles e inmuebles en uso bajo la responsabilidad de las respectivas dependencias;

c) Transportes: Reglamentación del uso de los vehículos estableciendo las unidades que tengan movilización asignada en forma exclusiva. Determinación de la distribución que corresponda a las de uso múltiple; y normas de control y mantenimiento;

d) Ejecución y Control Presupuestal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de ejecución y control presupuestal a nivel central y regional. Delimitación de funciones y fijación de las etapas que debe cumplir el proceso de ejecución y control del presupuesto por cada unidad de apropiación. Normas específicas y uniformes de funcionamiento con asignación de la responsabilidad consiguiente en los respectivos niveles;

e) Registro del Personal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de Registro de Personal a nivel central y regional. Reglamentación interna para la aplicación de la Ley 4 de 13 de enero de 1961 y Leyes complementarias adaptadas a las características modalidades de los programas de salud de ámbito nacional. Normas para la regularización actualizada de toda la información relativa al funcionario;

f) Contabilidad y Costos: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de contabilidad y costos en el nivel central y regional y normatización de su funcionamiento.

El Estatuto Orgánico establecerá las funciones y responsabilidades de los servicios técnicos auxiliares y de la Secretaría General que servirán solamente a las

dependencias del nivel central.

Disposiciones Transitorias

Art. 18.

La estructuración, organización y puesta en ejecución del Ministerio de Salud, de acuerdo con las disposiciones que anteceden se efectuará en un plazo no mayor de noventa días mediante una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por el Director y el Sub-Director General; un miembro de la Comisión de Asesoría Técnica del Gabinete del Ministro; el Jefe del Departamento Sectorial de Planificación; el Jefe del Departamento Administrativo y Asesores Técnicos de la OPS/OMS.

La Comisión será presidida por el Director General o el Sub-Director que representarán los Servicios Técnicos y las Regiones de Salud, y será de su responsabilidad materializar dentro del plazo establecido la nueva estructura, y su funcionamiento en concordancia con las disposiciones contenidas en el presente Decreto cuya aplicación no requerirá consulta al Ministro a menos que se introduzcan modificaciones. Para el cumplimiento de su cometido la Comisión podrá utilizar todos los recursos del Ministerio, hacerse asesorar por cualquier organismo o funcionario del Servicio y nombrar las sub-comisiones o grupos de trabajo que estime necesario. Correspondrá asimismo a la Comisión proponer al Ministro el Estatuto Orgánico de Salud. Este sólo podrá ser modificado previa opinión fundada de la Dirección General de Salud.

Art. 19.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18 se constituirán asimismo Comisiones Técnico-Administrativas en cada Región bajo la presidencia del Jefe respectivo e integradas por los funcionarios que éste designe al efecto. Las Comisiones Regionales coordinarán directamente su trabajo con la Comisión Ejecutiva Central. En un plazo de 30 días de la fecha de constitución propondrán un esquema de integración y/o coordinación funcional de los Servicios de su jurisdicción de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Adaptación de los Servicios a las características de los programas contenidos en el Plan de Salud para la Región y en ausencia de éste, circunstancias;
- b) Proposición de las modificaciones estructurales y organizativas que resulten del volumen y condición operacional de la capacidad instalada en relación a la situación de salud prevaleciente en términos de demanda de servicios y prioridad de atención de determinados daños para obtener la supresión de dualidad de acciones y la utilización racional de los recursos existentes; y
- c) Concentración de los elementos de administración en orden a agrupar las unidades de operación, control y consolidación del movimiento económico en el nivel jerárquico más elevado de la respectiva Región.

Las Comisiones Regionales requerirán la ayuda y asesoría que precisen de la Comisión Ejecutiva Central.

Art. 20.

Corresponderá a la Dirección General encarar la realización de un proceso, acelerado de información de las disposiciones de Salud mediante seminarios, cursillos, y grupos de trabajo en los que se ilustre las metas a alcanzar y los procedimientos a seguir tanto en lo que respecta a la organización de funciones en general como en lo tocante a los campos específicos diferenciados de la estructura.

Se deja expresamente establecido que cada Jefe de División, Departamento o Sección tiene la responsabilidad directa e indelegable de constituir su servicio de acuerdo con la nueva estructura en el más breve plazo sin que el proceso de

organización de funciones signifique la interrupción o menor rendimiento de las prestaciones que le corresponde hacer. Los casos de fuerza mayor serán consultados con la Comisión Central Ejecutiva o Regional, según corresponda.

Art. 21.

Mientras se cumple el proceso de organización del Ministerio de Salud, se consolidan las nuevas estructuras y se dicta la legislación complementaria correspondiente, permanecerán vigentes las disposiciones del Código Sanitario o que no se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Art. 22.

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde el 19 de enero de 1969.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No 76

(Del 01 de julio de 2024)

Que nombra al Ministro de Estado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

FERNANDO JOAQUÍN
BOYD GALINDO
CED : 8-204-1062

Cargo: MINISTRO
Código Cargo: 0011020
Posición: 1
Partida Presupuestaria 001: 012.0.1.001.01.01.001
Sueldo Mensual De: B/. 3,500.00
Partida Presupuestaria 030: 012.0.1.001.01.01.030
Gasto de Representación Mensual 030: B/. 3,500.00
MINISTERIO DE SALUD

PARÁGRAFO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión de cargo.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 1 del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los un (01) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "José Raúl Mulino Quintero". It is placed over a horizontal line that separates the title from the signature.

3



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

30 DIC 2024

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Ana Mercedes Castillo</u>	<i>República de Panamá.</i>
Fecha: <u>6/02/2025</u>	<i>Ministerio de Salud</i>
Hora: <u>9:35 am</u>	



República de Panamá.

Ministerio de Salud

Nota N°. 1927-DMS-DIS-2024
Panamá, a la fecha de su presentación

Estimado Sr. Ministro:

Por este medio, yo, Fernando J. Boyd Galindo, con cédula de identidad personal No. 8-204-1062, Representante Legal del Ministerio de Salud, promotor del Proyecto denominado "Pedido 22-4015 Diseño, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición, Construcción, Equipamiento Médico y no Médico, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por 3 años, para la Ampliación del Hospital San José en la Palma, Región de Salud de Darién", el cual desea desarrollarse sobre la finca 250, tomo 270, Folio 128, posee una superficie total de terreno de 8,124m², ubicada en el área de Las Mercedes, corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, Provincia de Darién, tenemos a bien indicar lo siguiente:

Este proyecto consiste en la construcción de un hospital de una sola planta, distribuido de la siguiente manera:

1. En la entrada principal del hospital se ubicará la recepción y registro de pacientes.
2. En la zona central se situarán las áreas de diagnóstico, laboratorios y Rayos X.
3. En la parte posterior se ubicarán las áreas de hospitalización y cuidados intensivos. Las habitaciones serán individuales y contarán con un baño completo.
4. En la parte lateral del hospital se situará el área de cirugía y recuperación.
5. En la zona posterior del hospital se ubicará el área de servicios, que incluirá la cocina, el comedor, la lavandería y los baños para el personal.

Motivo por el cual me dirijo a usted, a fin de solicitar la admisión y evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, sobre la obra en mención, el cual se presenta con los contenidos mínimos establecidos en el artículo No.6 del Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, fue elaborado por un equipo de profesionales interdisciplinarios coordinados por la Lcda. Nadyuri Y. Vergara, con registro IRC-098-2021 y por la Lcda. Gladys Caballero con registro IRC-083-09 y consta de 235 páginas. Para notificaciones contactar a Gilberto Jiménez, número de teléfono: 6084-1588, Correo electrónico: gilberto2702@gmail.com. Ave. Ricardo J. Alfaro, Los libertadores, edificio Z1, apto 13-

Atentamente,

DR. FERNANDO J. BOYD GALINDO
Ministro de Salud

Su Excelencia
JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente
Ciudad



La suscrita, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

30 DIC 2024

Panama

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera

